No. GS-2024- 01 60 93 -DEVAU

Mitú, 23 de octubre de 2024

Señor coronel
MILTON ANDRÉS MELO GONZÁLEZ
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Carrera 21 sur vía Kipás Camino Ganadero
Villavicencio

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 88-8-10035-24-DEVAU Lote 3

TIPO DE INFORME
PERIÓDICO _X_ O FINAL ___
Periodo del informe de supervisión

Desde	20/09/2024	Hasta	19/10/2024

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2024-077743-MEVIL del 23/09/2024 el señor Coronel MILTON ANDRÉS MELO GONZÁLEZ obrando en calidad de Ordenador del Gasto, nombró como supervisor del contrato para los recursos asignados al Departamento de Policía Vaupés correspondiente al lote 3, al señor Subintendente PEDRO ALEXANDER GARZON, quien funge como tal desde su nombramiento hasta la fecha.

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 0

El presente es el primer informe de seguimiento frente al proceso contractual.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	88-8-10035-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. **LOTE No. 3:**

	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS. **LOTE No. 4:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS.
Contratista	E & P GROUP S.A.S **NIT:** 900.807.506-4
Representante legal	EDWIN PINEDA PINEDA
Valor inicial del contrato u orden de compra	El valor del contrato es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($384.002.528,69)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA (según aplique) y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, discriminados así:

LOTE No. 3				
UNIDAD	**RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL**	**DESCRIPCIÓN**	**REC**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2024**
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	$226.146.246,49
DEVAU-JUSTICIA Y PAZ DICAR	A-03-03-01-009		10	$1.130.000,00
SUBTOTAL LOTE No. 3				**$227.276.246,49**
LOTE No. 4				
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de motocicletas.	10	$156.726.282,20
SUBTOTAL LOTE No. 4				**$156.726.282,20**
VALOR TOTAL CONTRATO				**$384.002.528,69**

Valor adiciones del contrato u orden de *compra*	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	El valor del contrato es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($384.002.528,69)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA (según aplique) y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, discriminados así:

LOTE No. 3				
UNIDAD	**RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL**	**DESCRIPCIÓN**	**REC**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2024**
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	$226.146.246,49
DEVAU-JUSTICIA Y PAZ DICAR	A-03-03-01-009		10	$1.130.000,00
SUBTOTAL LOTE No. 3				**$227.276.246,49**
LOTE No. 4				
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de motocicletas.	10	$156.726.282,20
SUBTOTAL LOTE No. 4				**$156.726.282,20**
VALOR TOTAL CONTRATO				**$384.002.528,69**

Plazo de ejecución inicial	31/12/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	20/09/2024

contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica.
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante ACTA No. 071. SUBCO- JEFAD -2024- DEVAU de fecha 25 de septiembre de 2024 se dejó constancia de la reunión que se llevó a cabo entre los supervisores designados y la firma contratista, con el fin de adelantar la verificación del cumplimiento de los requisitos del contrato No. 88-8-10035-24 de fecha 16/09/2024, a través de la cual el señor EDWIN PINEDA PINEDA Representante Legal de la firma contratista, hizo entrega a la supervisión de los documentos que soportan el cumplimiento de obligaciones contractuales. De la misma manera se adelantó revista al taller principal ofertado, con el fin de constatar las condiciones de capacidad operativa e infraestructura exigidas para la ejecución del contrato. (Acta se adjunta al presente informe junto con los soportes de verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales)

- Durante el periodo informado, se realizó mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos asignados al Departamento de Policía Vaupés, reflejando una ejecución de presupuesto aproximadamente por valor de $ 60.000.000,00. Es de anotar que, a fecha de corte del presente informe de supervisión el proveedor no presentó la facturación correspondiente, una vez allegue la misma será revisada y tramitada ante el área de contratos.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1). Cumplir con el objeto contractual.	SI	Durante el periodo informado el contratista cumplió con el objeto contractual.
2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	El contratista cumple con lo exigido.
3). Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	El contratista cumple con lo exigido.
4). El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas descrita en los anexos técnicos del contrato.	SI	El contratista cumple con lo exigido.
5). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Certificación Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de fecha 25/10/2024 Planilla 7940840818 de fecha 11/09/2024
6). Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO o quien haga sus veces, dentro de	SI	Póliza No. 11-44-101235152, de fecha 18/09/2024.

los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.		Formato aprobación de la póliza de fecha 20/09/2024
7). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	El contratista cumple con lo exigido. Compromiso de confidencialidad de la información presentado durante el proceso de selección. Formato 1DT-FR-0016 declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros firmado por el contratista, se anexan formatos al presente informe de supervisión
8). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, El CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Villavicencio y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	N/A	Durante el periodo informado no se han presentado situaciones descritas en este ítem que hayan sido informados por el contratista para conocimiento de la supervisión.
9). Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	El contratista cumple con lo exigido.
10). Restituir a LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO los elementos que hayan sido colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	N/A	Durante el periodo informado no han sido entregados bienes que deban ser restituidos.
11. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.	N/A	El contrato cuenta con el anexo No. 4 ANEXO 4-LISTADO DE LAS LINEAS DE VEHICULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOTE 3, donde se encuentran definidos e identificados los bienes y/ servicios contratados.
12). EL CONTRATISTA deberá llevar el control de los recursos ejecutados por cada una de las unidades a las cuales se le efectuará el mantenimiento de vehículos, de tal forma que, una vez agotados los presupuestos del contrato, no deberá seguir ejecutando mantenimientos. En caso que se siga suministrando, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, no asumirá ningún costo adicional.	SI	El contratista cumple con lo exigido
13). EL CONTRATISTA deberá promover que los bienes y/o servicios contratados tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permita a los consumidores nacionales identificar y orientar sus preferencias de compra, al tratarse de productos y/o servicios que no afectan de manera significativa el medio ambiente.	SI	El contratista cumple con lo exigido
14). EL CONTRATISTA garantizará en la medida de las posibilidades la adquisición de bienes y servicios bajo parámetros ambientalmente aceptables, es decir, que contemple la disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales), y que además de ello alcancen un alto rendimiento basado en el análisis de vida, reduciendo al mínimo los daños al medio ambiente.	SI	El contratista presentó los convenios con los gestores ambientales. Dichos soportes se anexan al presente informe de supervisión
15). Deberá cumplir la normatividad aplicable a las buenas prácticas ambientales.	SI	El contratista cumple con lo exigido, tiene suscritos los convenios y/o contratos para la disposición final de residuos sólidos peligrosos y especiales, así como lo relacionado con la constancia de registro de *generadores de residuos peligrosos* ante la autoridad ambiental competente.
16). Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio o	SI	El contratista cumple con lo exigido frente al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. No se tiene reporte de infracciones o

en el transcurso de la actividad objeto del presente contrato, serán asumidas como responsabilidad del contratista.		sanciones impuestas durante el periodo informado.
17). EL CONTRATISTA deberá brindar capacitación al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y adecuación de los mismo, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio a realizar, de acuerdo a la actividad específica que se desarrolle.	SI	El contratista presentó lista de asistencia a capacitación del personal bajo su responsabilidad, sobre DISPOSICION FINAL DE *RESIDUOS PELIGROSOS O CONTAMINANTES*
18). En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	N/A	Durante el periodo informado el contratista no ha manifestado situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución del contrato.
19). Con el ánimo de incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente, el CONTRATISTA se compromete a comercializar productos que, por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables.	SI	El contratista dentro de sus procesos internos cumple con la normatividad ambiental aplicable, por lo cual tiene suscritos los convenios y/o contratos para la disposición final de residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, papel y catón) así como lo relacionado con la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad *ambiental competente.*
20). El CONTRATISTA se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado.	SI	Durante el periodo informado, el contratista cumplió con las obligaciones y políticas ambientales exigidas en el contrato.
21). Considerar el uso de lámpara ahorradoras de energía.	SI	Durante el periodo informado, el contratista cumplió con las obligaciones y políticas ambientales exigidas en el contrato.
22). El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	N/A	Durante el periodo informado no han sido realizado cambios sobre la información suministrada por el contratista para la ejecución del contrato.
23). Para evitar el incremento de precios el CONTRATISTA deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato.	SI	El contratista cumple con lo exigido
24). El CONTRATISTA deberá garantizar la disposición final de los residuos *sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES,* Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 0 el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la entrega de bienes o prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (En caso que aplique deberá presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	SI	Durante el periodo informado, el contratista ha venido cumpliendo con lo exigido frente a la disposición final de residuos. ✓ Certificado recolección de llantas usadas de fecha mayo de 2024. ✓ Certificado de prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento y/o entrega a receptores autorizados de residuos peligrosos No. 17243 DEL 13/06/2024. emitido por SOLUCIONES AMBIENTALES *CORTES SAS.*
25). El CONTRATISTA se obliga a cumplir con los compromisos del del Sistema de Gestión ambiental. COMPROMISO DE GESTION AMBIENTAL: 1). El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009,	SI	Durante el periodo informado, El contratista ha venido cumpliendo con el compromiso frente al sistema de gestión ambiental.

Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. 2). Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Villavicencio se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. 3). Siempre que se cumplan con las especificaciones y requerimientos técnicos el CONTRATISTA deberá suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la *favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros* establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa." 4). El CONTRATISTA se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de bienes a contratar. 5). A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención e la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. 6). A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y de la entrega de los bienes. 7). El contratista debe realizar la disposición final adecuada de cualquier elemento peligroso resultante de la ejecución del contrato.		Soportes frente al cumplimiento de la legislación ambiental ✓ Certificación de inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos y del reporte de información anual, formato No. 5000345362 de fecha 09/08/2024 ✓ Certificado acopiador de residuos peligrosos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, radicado 2023ER202076 de fecha 01/09/2023. ✓ Inscripción como acopiador primario de aceite usado con *número de inscripción 4828*, emitida por la SECRETARÍA DE AMBIENTE de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
26). EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en materia de bio seguridad - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019 y las siguientes condiciones contempladas en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y las demás que contemple dicha resolución así como la normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, *adicionen o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio* cumplimiento para implementar el SG-SST: 1) El CONTRATISTA será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes 2) Si la actividad objeto del contrato está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, trabajo en caliente, espacios confinados, etc.) se deberá presentar licencia vigente de la persona que realizará la actividad, que contemple habilitación para el desempeño de la tarea 3). Se deberá contar con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar 4). Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. 5). Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea	SI	Durante el periodo informado, El contratista ha venido cumpliendo con las obligaciones frente al SGSST al interior de la empresa. El personal empleado para la ejecución del contrato, se encuentra afiliado al sistema de seguridad y riesgos laborales, lo cual se soporta en la obligación No. 5. Durante el periodo informado la firma contratista no ha presentado reportes o informes a la supervisión, sobre la ocurrencia de accidentes laborales con motivo de la ejecución del contrato.

contratada. Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 6). Los operarios deben contar con dotación personal completa y especializada de acuerdo a la actividad desempeñada por cada uno de estos, dicha dotación debe ser entregada trimestralmente acorde a las normas técnicas colombianas; Sin ninguna excepción, no se permitirá que los empleados que no cuenten con los elementos de seguridad ya mencionados o estos se encuentren deteriorados, pueda laborar o realizar algún tipo de trabajo dentro de las instalaciones. 7). Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 8). Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades objeto del presente contrato, será por *cuenta del CONTRATISTA el cubrimiento de los gastos que este genere y su* responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley. 9). Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. 10). Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 11) Evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del decreto 1072 de 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual.		
27). Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	Durante el periodo informado el contratista ha venido dando cumplimiento a las demás obligaciones legales contenidas en la normatividad vigente frente al desarrollo de la actividad contractual.
Conforme con las disposiciones señaladas la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Policía Metropolitana de Villavicencio verificara si el contratista está obligado a facturar electrónicamente; en caso positivo, este deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, y aprobada por el Supervisor a través de Sistema Facturador SIIF Nación dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual deberá cumplir y seguir el procedimiento descrito en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación de fecha 16-12-2023, versión 1.	SI	*Durante el periodo informado se* realizó intervención a los vehículos asignados a la unidad. El contratista presentó prefacturas las cuales a fecha de corte del presente informe de supervisión se encuentran en revisión por parte de la supervisión, una vez se finalice dicha revisión se dará trámite ante el área de contratos

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS LOTE 3"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
FICHA TÉCNICA El CONTRATISTA deberá cumplir con la ficha técnica del lote No. 3 La información de las especificaciones técnicas mínimas por cada línea y tipo de vehículo, así como los ítems requeridos, dado su gran tamaño y cantidad de ítem por cada línea de vehículo, y con el fin de facilitar su manejo, compresión y análisis fue insertada en el anexo No. 4 "LISTADO DE LAS LÍNEAS DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 3" del presente contrato, la cual	SI	En el periodo informado el contratista cumplió con las especificaciones técnicas mínimas por cada línea y tipo de vehículo, así como los ítems requeridos en cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados

se encuentra contenida en archivo digital formato excel, el cual contiene la información detallada del listado de las líneas de vehículos, sus ítems contratados, descripción técnica y patrones de desempeño de cada uno de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, discriminación de repuestos y servicios, el precio unitario por cada uno de ellos. Con la firma del contrato y el presente anexo firmado, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el anexo No. 4 "LISTADO DE LAS LÍNEAS DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 3" y demás especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento contenidos en la ficha técnica.		
REPUESTOS: Los repuestos a instalar deberán ser nuevos, originales y/o genuinos de la marca respectiva para cada tipo de vehículo, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, en el entendido que original y/o genuino es aquel que es *certificado por la casa matriz. EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar el* cumpliendo de la presente especificación técnica. El CONTRATISTA permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos. Semanalmente para revisión, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o prefecturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. Para el mantenimiento o reparación que requiera un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega, presentando la orden de compra. En ningún caso el tiempo de entrega debe superar los treinta (30) días hábiles. **Nota 1:** El CONTRATISTA garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, será el recomendado por la casa fabricante o casa matriz.	SI	El contratista ha venido cumpliendo con la especificación técnica sobre la originalidad de los repuestos, la utilización de los aceites y lubricantes, así como el acceso a las instalaciones y documentación para verificación del cumplimiento del requisito.
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental sobre la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y que realizará procesos adecuados, limpios y eficientes de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos, para lo cual deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que intervienen en todo *el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de* residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. EL CONTRATISTA realizará los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique residuo o desecho) que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, entre otros) relacionados en el *Decreto 1076 de 2015* que se puedan generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final	SI	Durante el periodo informado, el contratista ha venido cumpliendo con lo exigido frente a la disposición final de residuos. ✓ Certificado recolección de llantas usadas de fecha mayo de 2024 expedido por GESTOR DISTRITAL DE LLANTAS HERNANDEZ ✓ Certificado de prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento y/o entrega a receptores autorizados de residuos peligrosos No. 17243 DEL 13/06/2024. emitido por SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES SAS. ✓ *Certificación de inscripción al* registro de generadores de residuos peligrosos y del reporte de información anual, formato No. 5000345362 de fecha 09/08/2024

a través de un Gestor Ambiental competente para la prestación de estos servicios).

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo de contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. Conservar y presentar conjuntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que intervienen en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro *de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental* competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, capitulo 6, el cual hace referencia al tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.

Garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquiera que la modifique o derogue, en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente en los mantenimientos a los aires acondicionados. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos).

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El CONTRATISTA deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.
Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar *ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "Política de cero* papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y o facturas).

De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto.

Nota 2: Una vez firmado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá presentar al supervisor del contrato, los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones ambientales para la disposición final de residuos.

a) Presentar constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076

de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. b) Presentar contrato o contratos vigente suscrito (s) entre el CONTRATISTA y el gestor ambiental a cargo de realizar la disposición final de los diferentes elementos objeto de sustitución. Los contratos deben garantizar la recolección y disposición final de todos los elementos que así lo requieran de conformidad con lo exigido en la normatividad vigente. c) De cada gestor ambiental con el que se tenga suscrito contrato, deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente.		
SERVICIOS EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en el municipio de Mitú, en el taller ofertado, de conformidad con las especificaciones técnicas. En el evento que un vehículo presente fallas durante los desplazamientos que se realicen dentro o fuera de la jurisdicción urbana, que impidan su movilización hasta los talleres ofertados por el contratista, este deberá garantizar su traslado y/o servicio de mantenimiento a que haya lugar para restablecer su funcionamiento. En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio. El CONTRATISTA deberá realizar diagnóstico a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio, previa coordinación con el supervisor del contrato. El CONTRATISTA deberá designar un funcionario, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor, al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado.	SI	El contratista cumplió con la especificación técnica sobre los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo
MANTENIMIENTO Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz de lunes a viernes durante diez (10) horas ininterrumpidas durante el día, iniciando a partir de las 8:00 A.M. Los días sábados se deberá presentar el servicio bajo las mismas condiciones, en el horario de 8:00 A.M a 12:00 M. El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los vehículos en el taller ofertado para el lote 3. Dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 72 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos. Una vez firmado el contrato el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, detalles del taller donde prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. Por cada taller debe incluir la siguiente información: ✓ Razón social ✓ Dirección del establecimiento ✓ Número telefónico ✓ Nombre del representante legal El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos de las marcas y líneas relacionados en el anexo técnico. De igual forma, atenderá los vehículos de las marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios; caso en el cual se deberá elaborar el correspondiente estudio de mercado con mínimo tres cotizaciones del sector, que permitan fijar los precios unitarios por cada repuesto o servicio,	SI	Durante el periodo informado. el contratista cumplió a cabalidad con la *especificación técnica*. Mediante acta No. 071SUBCO-JEFAD - 2024- de fecha 25 de septiembre de 2024 se dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento del requisito, sobre la información aportada en cuanto a los datos de los talleres.

debiéndose tener en cuenta el menor valor cotizado y sobre el cual se aplicará el descuento ofertado. En todo caso, se deberá tramitar la modificación del contrato ante el ordenador del gasto, para adicionar la nueva marca o línea a intervenir. Cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, los vehículos deberán ser entregados aseados interna y externamente sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio. La limpieza de los vehículos deberá realizarse con observancia y cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. Para lo cual el CONTRATISTA de manera mensual a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar al supervisor, documento a través del cual se certifique el cumplimiento de la normatividad ambiental frente al desarrollo de las actividades de limpieza de los vehículos y se indique el sitio donde se están llevando a cabo las mismas.		
SEGUIMIENTO *Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA facilitará la presencia y* acceso necesario a sus instalaciones, de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo, previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se realizan a los vehículos sean nuevos, originales y/o genuinos. De igual forma, el CONTRATISTA junto la facturación mensual deberá anexar los manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita a la supervisión del contrato efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos objeto del presente proceso contractual. Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, no contemplado en el anexo No. 4 "LISTADO DE LAS LÍNEAS DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 3", se procederá por parte del supervisor del contrato a establecer el costo de este; para lo cual se realizará un estudio de mercado, tomando el menor valor de las cotizaciones realizadas. Este menor valor deberá incluir el valor del IVA según aplique, y será objeto de aplicación del porcentaje de descuento ofertado, de cuyo resultado se establecerá el valor pagar por el mantenimiento realizado.	SI	Durante el periodo informado la supervisión, ha adelantado las verificaciones de rigor sobre la originalidad y/o genuinidad de los repuestos a instalar con motivo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
SERVICIO ESPECIALIZADO En el evento que el CONTRATISTA no disponga de la capacidad para la prestación de servicios especializados relacionados a continuación, este podrá realizar la subcontratación con un tercero. Precisándose que únicamente lo podrá realizar en los servicios especializados previstos en el presente numeral. ➢ *Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas,* bancadas y otros). ➢ Rectificación de rines. ➢ Tapicería ➢ Latonería y pintura ➢ Servicio de lavado de vehículos De igual forma, se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, de las cuales tomará la de menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará el descuento ofertado y/o beneficio que sea establecido. **Nota 1:** La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos o por demoras en los mismos, será exclusivamente a cargo del CONTRATISTA.	SI	Durante el periodo informado la supervisión, ha adelantado las verificaciones de rigor sobre los servicios especializados requeridos con motivo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

Nota 2: El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO frente a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por concepto de servicios especializados, por los cuales la Entidad no tendrá ninguna relación contractual y por tanto no se generará ninguna obligación con los terceros subcontratados.

PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

El CONTRATISTA deberá dar prioridad en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado a los vehículos para todo tipo de servicio, en cada uno de los talleres ofertados.

El tiempo máximo establecido para los mantenimientos preventivos y correctivos serán el siguiente:

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO EN DÍAS HÁBILES
Preventivo	1 a 5
Correctivo	1 a 20

Nota 1: Para los vehículos que ingresen al taller después de las 2.00 PM, el tiempo iniciará a contar a partir del día hábil siguiente.

Se determinará como sanción por el retardo en la prestación del servicio, el porcentaje descrito a continuación, de acuerdo al número de días de retraso y hasta por 30 días hábiles, el cual será descontado previo agotamiento de un debido proceso administrativo, del valor del servicio facturado que presenta incumplimiento.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla los tiempos establecidos en el cuadro anterior, será descontado un porcentaje del total de la factura del servicio de mantenimiento del vehículo objeto de la demora, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
TIEMPO EN DÍAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
6 a 9	2%
10 a 14	4%
15 a 19	6%
20 a 24	8%
25 a 30	10%

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
TIEMPO EN DÍAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
16 a 20	2,5%
21 a 24	5%
25 a 30	7,5%

SI

Durante el periodo informado no se han presentado retrasos en la prestación de los servicios con motivo de la ejecución del contrato.

MANEJO DEL VEHÍCULO:

EL CONTRATISTA, no deberá realizar desplazamientos de los vehículos objeto del presente proceso contractual, fuera del taller ofertado. En caso de ser necesario algún movimiento del automotor, éste deberá ser coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.

SI

El contratista cumple con lo exigido

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El CONTRATISTA deberá incluir en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra calificada, repuestos nuevos, originales y/o genuinos de la marca respectiva.

El CONTRATISTA realizará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con mano de obra calificada, descritas en el anexo No. 4 "LISTADO DE LAS LÍNEAS DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE

SI

Durante el periodo informado el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con la especificación técnica, en relación con la originalidad y genuinidad de los repuestos instalados.

Durante el periodo informado, el grupo de movilidad por intermedio del responsable de mantenimiento vehicular ha realizado

MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 3", así como servicios y repuestos que no se encuentren relacionadas en el mismo, y que sean requeridos durante la ejecución del contrato. Se requiere para la intervención del vehículo en **Mantenimiento Preventivo**, orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. Se requiere para la intervención del vehículo en **Mantenimiento correctivo**, orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. El contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. *Reparaciones correctivas:* 1. Reparación de motor. 2. Reparación de transmisión. 3. Reparación de suspensión. 4. Reparación de frenos. 5. Reparación caja velocidades. 6. Reparación embrague. 7. Reparación dirección. 8. Reparación sistema de refrigeración. 9. Reparación sistema eléctrico. 10. Servicio de latonería y pintura. 11. Tapicería En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a su reemplazo o cambio previa coordinación con el supervisor del contrato. El valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva. Asimismo, estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6 "servicio especializado".		la apertura y cierre en el SIGEA de las correspondientes ordenes de trabajo, previo el diagnóstico con motivo de los diferentes mantenimientos preventivos y correctivos adelantados con motivo de la ejecución del contrato.
GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS: El CONTRATISTA, deberá otorgar una garantía técnica para repuestos y mano de obra, de mínimo quince mil (15.000) kilómetros o 1 año, lo que primero que ocurra. Para los repuestos de consumo la garantía técnica deberá ser de mínimo *10.000 km o mínimo 6 meses, contados a partir de la fecha de instalación del* repuesto, la cual será acreditada con la fecha de la constancia de recibido a satisfacción correspondiente. Para efectos del presente contrato se denominará como repuestos de consumo los siguientes: • Pastillas de freno • Bandas de freno	N/A	Durante el periodo informado no ha sido requerida la aplicación de garantía técnica por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
CRITERIOS PARA MANO DE OBRA: Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar los mismos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado, previa verificación y viabilidad por parte del Grupo de Movilidad y supervisor del contrato, consultado en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo	SI	Durante el periodo informado la supervisión, ha adelantado las verificaciones de rigor sobre las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas, con el fin de verificar que no se facturen actividades

Automotor de la Policía Nacional (SIGEA). Por ningún motivo se cobrarán conceptos de mano de obra por las partes desmontadas ajenas al servicio de mantenimiento solicitado y aprobado, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo en la cual deben constar los repuestos y servicios o mano de obra realizada previa verificación y viabilidad por parte del Grupo de Movilidad y supervisor del contrato, consultado en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional (SIGEA).		adicionales que contravengan esta condición técnica.
PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL MISMO El CONTRATISTA deberá contar con el personal calificado e idóneo en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, pretendiéndose de esta manera determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de *las labores de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen al* equipo automotor. Para la sede o taller exigida, el CONTRATISTA debe garantizar durante la ejecución del contrato, contar con el personal que acredite el perfil profesional o técnico que se relaciona a continuación: **PERFIL REQUERIDO** / **FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA** Mecánico de motores — Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz. Mecánico de motores — Certificación de estudios en mecánica automotriz. **Nota 1:** Uno de los dos mecánicos presente certificación de estudios que acredite idoneidad en mantenimiento o reparación de sistemas eléctricos y/o electrónicos. El personal que va a realizar el mantenimiento deberá ser idóneo y con experiencia mínimo un (01) año para realizar las labores a contratar, esta información se verificará en los soportes allegados. La experiencia será tomada y tenida en cuenta a partir de la culminación de los estudios, es decir a partir de la fecha de expedición del diploma o acta de grado. Luego de la firma del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado. Debiendo incluir la siguiente información: • Listado del personal, señalando su nombre completo, número de documento de identidad y perfil o cargo a desempeñar. • Presentar las hojas de vida de cada operario, anexando los respectivos certificados que acrediten la formación académica de acuerdo con lo exigido en el requisito. • Junto con la relación del personal entregada al supervisor del contrato, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno de los operarios, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente judicial. **Nota 1**: el Supervisor del contrato verificará los documentos de acuerdo a los parámetros exigidos en el requisito e igualmente la veracidad de la información aportada. **Nota 2:** Se determinará la independencia de cada uno de los perfiles exigidos, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un	*SI*	Durante el periodo informado. el *contratista ha venido cumpliendo a* cabalidad con la especificación técnica en relación con el personal exigido. Mediante acta No. 071SUBCO-JEFAD - 2024- de fecha 25 de septiembre de 2024 se dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento del requisito, así como la verificación de cada operario, su perfil requerido y experiencia exigida. Adjunto al acta en mención se encuentra el listado de los operarios exigidos para el taller principal y talleres satélites, sus hojas de vida, así como soportes del perfil académico y experiencia requerida. Durante el periodo informado no se han informado cambios en la planta de operarios ofertados y verificados por la supervisión.

perfil.

Nota 3: Ninguna falta o error cometida en el desarrollo de los mantenimientos preventivo y correctivos realizados durante la ejecución del contrato, podrá imputarse a desconocimiento o impericia del operario.

En el evento de daños o siniestros ocasionados al componente de vehículos de la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente, para el cual se requiera un concepto técnico según criterio de la supervisión del contrato, el CONTRATISTA deberá gestionar y obtener el concepto técnico requerido, el cual deberá ser emitido y firmado por un ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico acompañándolo de su respectiva tarjeta profesional, sin ningún costo adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio.

Nota 4: Durante la ejecución del contrato, sí por alguna razón, uno o varios de los operarios ofertados no pueden participar en la ejecución del mismo, el *CONTRATISTA deberá realizar su reemplazo con otro operario que reúna* mínimo el perfil académico y experiencia profesional o técnica exigida, previo concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato, quien deberá verificar la documentación respectiva. En todo caso, dicho cambio deberá ser informado al ordenador del gasto adjuntando el concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato.

Nota 5: El CONTRATISTA deberá disponer de una persona por cada sede o taller ofertado, quien cumplirá la función de enlace entre el supervisor del contrato y el contratista.

Nota 6: En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el contratista deberá disponer de equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se soliciten respecto de los trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor del contrato.

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER - CAPACIDAD OPERATIVA

Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento de la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones y características respecto de la capacidad operativa e infraestructura de la sede o taller:

1. Deberá contar como mínimo con una (1) sede o taller en Mitú (Vaupés), dichas instalaciones pueden ser propias o en arrendamiento.

2. La sede o taller debe contar como mínimo con dos (2) puestos de trabajo para vehículo liviano y un (1) puesto de trabajo para vehículos pesados distribuido en la sede o taller ofertado, y de uso exclusivo para los vehículos del presente proceso.

3. Los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas y vehículos tipo trafic o similares. Los puestos de trabajo ofertados para vehículo pesado deben garantizar el espacio para atender camiones tipo NPR, FVR y similares.

4. Los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y con demarcación permanente, con zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas, por lo tanto, deberán cumplir mínimo con las siguientes medidas:

Tipo	Medidas Mínimas por Puesto de Trabajo
Puesto de trabajo Vehículo	3 metros de ancho por 5 metros de

SI

Durante el periodo informado. el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con la especificación técnica en relación con la capacidad operativa e infraestructura del taller

Liviano	largo	
Puesto de trabajo Vehículo Pesado	3 metros de ancho por 10 metros de largo	

5. No se aceptarán puestos de trabajo que se encuentren sin seguridad, es decir en potreros o lotes baldíos y/o instalaciones cubiertas por carpas, poli-sombras u otros elementos, o que las labores de mantenimiento se realicen en piso de tierra, aspecto que será verificado y validado por el comité técnico durante la visita en desarrollo de la evaluación correspondiente.

Nota 1: Las instalaciones ofertadas deben contar con circuito cerrado de televisión.

Nota 2. La puerta de acceso a las instalaciones de los talleres ofertados para vehículos, debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso.

Nota 3: Durante las labores de mantenimiento preventivo y correctivo y una vez terminadas las mismas, podrán permanecer y parquear dentro de las instalaciones ofertadas. No se permite que estos sean estacionados en zonas públicas (andenes y vías públicas).

Finalizadas las actividades de mantenimiento se deberá coordinar con el Supervisor del Contrato, para que este sea trasladado de manera inmediata hasta las instalaciones policiales.

Nota 4: Con el fin de garantizar un servicio ágil e inmediato para mantenimiento del equipo automotor, no se acepta que una misma sede o taller se utilice para más de un lote.

En caso que a sede o taller sea de propiedad del CONTRATISTA, deberá constar así en el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil de personal natural.

HERRAMIENTAS

Con el fin de garantizar que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, sean adelantados bajo los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia, asegurando un correcto diagnostico e intervención de los automotores. El CONTRATISTA en la sede o taller deberá contar con las herramientas y equipos mínimamente necesarios para la intervención de los vehículos objeto del presente contrato.

Herramientas y Equipos Mínimos Exigidos

No.	HERRAMIENTA
1	Cargador de baterías
2	Container para recolección de aceite usado
3	Equipo de montaje y desmontaje de llantas
4	Escáner para los vehículos a gasolina y diesel
5	Gato hidráulico de zorra – Min 2 Tn
6	Juego de herramientas completo de la copa 6 mm a la 32 mm en cuadrante de 1/2"
7	Juego de llaves fijas

Mínimo un ejemplar de cada una de las herramientas relacionadas.

Nota 1: Las herramientas exigidas deberán permanecer disponibles en el taller ofertado y en correcto estado de funcionamiento durante la ejecución del contrato.
Nota 2: El escáner deberá estar actualizado, no se permitirán equipos obsoletos.

SI

Durante el periodo informado. el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con la especificación técnica en relación con la disponibilidad de herramientas exigidas.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Confidencialidad e integridad de la información institucional. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las

SI

El contratista cumple con lo exigido. Compromiso de confidencialidad de la información presentado durante el proceso de selección.

medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. Asimismo, suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente proceso contractual, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El CONTRATISTA deberá cumplir con el acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información conforme al formulario firmado. En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el futuro contratista junto con el *personal que utilizara para la ejecución deberán diligenciar y entregar al* supervisor del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la minuta el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.		Formato 1DT-FR-0016 declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros firmado por el contratista, el cual se anexa al presente informe de supervisión
FACTURACIÓN: El CONTRATISTA deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo, al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá entregar de manera semanal las pre-facturas o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, así como para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades, este valor será asumido por el contratista. El CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual al supervisor del contrato, respecto de la ejecución del mismo por cada unidad, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos por ejecutar.	SI	El contratista cumple con lo exigido
SUPERVISOR Dentro de las instalaciones del taller ofertado, el CONTRATISTA deberá se destinar una oficina o espacio para el supervisor del contrato, la cual debe contar con escritorio y silla, computador e impresora; la sede y/o taller ofertado debe contar con un sistema de monitoreo con cámara, con el fin de prever la seguridad de los vehículos de la Policía Nacional.	SI	El contratista cumple con las condiciones exigidas para el funcionamiento de la oficina del supervisor.
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES *El CONTRATISTA de conformidad con la normatividad legal vigente* en materia de protección del medio ambiente, garantizará que en cada uno de los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se adelanten con motivo de la ejecución del futuro contrato, se dará aplicación de las buenas prácticas ambientales, con la utilización de equipos, materiales, refacciones y demás insumos que coadyuven a la preservación del medio ambiente, no utilización de sustancias agotadoras de la capa de ozono, ahorro y uso eficiente del agua y la energía, papel, materia prima, así como el manejo integral de residuos sólidos, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.	SI	El contratista dentro de sus procesos internos cumple con la normatividad *ambiental aplicable, por lo cual tiene* suscritos los convenios y/o contratos para la disposición final de residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, papel y catón) así como lo relacionado con la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante *la autoridad ambiental competente.*
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, así prevenir amenazas o accidentes y enfermedades laborales, que deriven en lesiones o enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y desarrollar	SI	El contratista cumple con lo requerido, el personal empleado para la ejecución del contrato, se encuentra afiliado al sistema de seguridad y riesgos laborales, lo cual se soporta en la obligación No. 5 del

acciones para la protección y promoción de la salud de los trabajadores que adelanten las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, en materia de seguridad y salud en el trabajo, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento frente a la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST al interior de su empresa. El CONTRATISTA deberá cumplir el COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que fue suscrito.		aparte obligaciones legales del contratista.
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, así: En su artículo 79 la Constitución Política de Colombia consagra que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad. La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica (producción, distribución, comercialización), de tal forma que se garantice durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, papel, materia prima, así como el manejo integral de residuos sólidos, establecidas por la Policía Nacional en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental en las Instalaciones; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales. Cumplir con lo preceptuado en la norma ISO 14001 "NORMA INTERNACIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL" (SGA). Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. El CONTRATISTA se obliga a presentar las actas de disposición final *correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha* disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de estos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo con cada actividad específica que se desarrolle.	SI	Durante el periodo informado, El contratista ha venido cumpliendo con el compromiso frente al sistema de gestión ambiental. Soportes frente al cumplimiento de la legislación ambiental. ✓ Certificación de inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos y del reporte de información anual, formato No. 5000345362 de fecha 09/08/2024 ✓ Certificado acopiador de residuos peligrosos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, radicado 2023ER202076 de fecha 01/09/2023. ✓ Inscripción como acopiador primario de aceite usado con número de inscripción 4828, emitida por la SECRETARÍA DE AMBIENTE de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo informado, en desarrollo de las actividades con motivo de la ejecución del contrato, no se presentaron situaciones anormales o de relevancia, que puedan afectar el normal cumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (30) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (73) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

Se realizarán pagos parciales con corte mensual y/o proporcionales contra prestación del servicio ejecutado (mantenimientos preventivos y correctivos), en moneda legal colombiana y dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobada por el supervisor del contrato a través del Sistema Electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor, conforme a las especificaciones técnicas exigidas y los documentos requeridos por la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Villavicencio, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Conforme con las disposiciones señaladas la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Policía Metropolitana de Villavicencio verificara si el contratista está obligado a facturar electrónicamente; en caso positivo, este deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, y aprobada por el Supervisor a través de Sistema Facturador SIIF Nación dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual deberá cumplir y seguir el procedimiento descrito en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación de fecha 16-12-2023, versión 1.

(...)
"La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

3 PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. *Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación*
2. *Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.*

3. *En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.*
4. *Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.*
5. *En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de*

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

6. *En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:*
   #$CODIGO PCI; NUMERO DE CONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR#$

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del DE.
(…)

Ejemplo: #$16-01-01-M9;88-8-10001-24;yesid.gonzalez@correo.policia.gov.co.gov.co#$

Si los documentos en referencia son rechazados por la Policía Metropolitana de Villavicencio, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Policía Metropolitana de Villavicencio, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio de los servicios prestados y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos o por rechazo de las Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito por parte del Sistema Facturador SIIF Nación para la recepción y gestión de las facturas dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atribuible a errores o inconsistencias en el diligenciamiento de la información al momento de la generación del documento, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: en cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:
(…)
"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".
(…)

Para dar cumplimiento a la ley en mención para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – Asignación de Turno de la Policía Metropolitana de Villavicencio, ubicada en la carrera 21 Sur Camino Ganadero de la ciudad de Villavicencio, con los siguientes documentos:

- Factura electrónica, o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II espacio del contrato destinado para tal fin, antes de ser radicada en la Policía Metropolitana de Villavicencio)
- Original del recibo a satisfacción emitida por la supervisión del contrato.

- Certificación de Cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) expedida por el revisor fiscal, (cuando el contratista este obligado por ley a tenerlo), o por el representante legal, en el que indique que se encuentra al día con dichas obligaciones por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Planilla vigente de pago de aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Nota 2: los pagos podrán ser modificados previo los requisitos de ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: la Policía Metropolitana de Villavicencio efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario.

Nota 4: Respecto del pago al beneficiario final, el CONTRATISTA recibirá notificación del giro, concepto y cuenta del beneficiario, a través del correo electrónico suministrado, con el fin de verificar el abono en la respectiva cuenta y dentro del día hábil siguiente al mismo, deberá dar respuesta al siguiente correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co

Las facturas emitidas por el contratista deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II. Obligación que debe ser cumplida por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: CUENTA PARA PAGOS
Los pagos serán abonados a la cuenta bancaria del CONTRATISTA, relacionada a continuación:
NOMBRE BENEFICIARIO: E & P GROUP S.A.S, NIT: 900.807.506-4
CUENTA No. 0550006800918853
TIPO DE CUENTA: AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DAVIVIENDA

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 227.276.246,49	100%
Valor total de las entregas	$0,0	0%
Valor total facturado	$0,0	0%
Valor facturado pendiente de pago	$0,0	0%
Valor pagado	$0,0	0%
Valor pendiente de entrega	$ 227.276.246,49	100%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista)

($ 0,00 / $ 227.276.246,49) = 0,0000 *100 = 00,00% por aproximación equivaldría al 0%.

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

($ 227.276.246,49 - $ 0,00) = ($ 227.276.246,49) / ($ 227.276.246,49) = (1,0000) *100 =100.00 % por aproximación equivaldría al 100 %.

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota aclaratoria: *La información financiera y pagos plasmada en punto 4.1, hace referencia al presupuesto asignado a la Departamento de Policía Vaupés, no a la totalidad del presupuesto del contrato, el cual compromete varias unidades del entorno administrativo.*

4.2 Entrada de Bienes

No aplica

5. RECOMENDACIONES

Por parte de esta supervisión no se tienen recomendaciones frente a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto del mismo, logrando la finalidad buscada, en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, contribuyendo al normal desarrollo de las actividades del servicio.

6. CONCLUSIONES

El contrato se ha venido ejecutando con total normalidad y bajo los términos y condiciones fijadas por las partes, dando cabal cumplimiento al objeto contractual, cumpliéndose la finalidad para la cual fue realizada la contratación. Por parte de esta supervisión no se tienen recomendaciones frente a la ejecución.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subintendente **PEDRO ALEXANDER GARZÓN**
Supervisor Contrato No. 88-8-10035-24 DEVAU Lote 3
Correo: pedro.garzon4771@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3115568170

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO DE MOVILIDAD

Fecha:	Mitú, 25 de septiembre de 2024		
Hora de inicio:	09:00	**Hora de finalización:**	16:00
Lugar:	Calle 14 No 13-16		

ACTA Nº 071. SUBCO- JEFAD -2024-

QUE TRATA DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL CONTRATO No. *88-8-10035-24 DE FECHA 16/09/2024 CUYO OBJETO ES* EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. **LOTE No.3** Y **LOTE No.4:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO SUS GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES, POR PARTE DEL PERSONAL DE SUPERVISORES DESIGNADOS.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de compromisos
4. Temas a tratar
   4.1 Verificación cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
   4.2 Distribución presupuestal por unidad
   4.3 Verificación cumplimiento de los requisitos técnicos.
5. Deliberaciones y Aprobaciones
6. Observaciones
7. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

Se realiza la verificación de los asistentes a la reunión, así:

CONTRATISTA:

RAZON SOCIAL: E & P GROUP S.A.S
NIT: 900.807.506-4
REPRESENTANTE LEGAL: EDWIN PINEDA PINEDA
IDENTIFICACION: 91.362.858 Bogota D.C
CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: BOGOTA DC
DIRECCIÓN: Calle 17 # 16-51 BODEGA 2 BOGOTA DC
TELEFONO: 601-2861538 celular 3124798300
E-MAIL: pintula15@hotmail.com

SUPERVISORES CONTRATO No. 88-8-10035-24

UNIDAD	GR	APELLIDOS Y NOMBRES
DEVAU	SI	PEDRO ALEXANDER GARZON
	PT	JOHAN ESTIVEN GIRALDO HINCAPIE

Invitado: Jefe área Administrativa DEVAU: CT. TOBON ROA ANNYE ORLEIDY

2. Lectura del acta anterior

No aplica

3. Verificación de compromisos

No aplica

4. TEMAS A TRATAR

Por parte del señor Subintendente PEDRO ALEXANDER GARZON Supervisor para el lote 3, y Subintendente JOHAN ESTIVEN GIRALDO HINCAPIE Supervisor para el lote 4 del contrato, para los recursos asignados al Departamento de Policía Vaupés, se realiza la apertura de la reunión indicando el propósito de la misma.

4.1. Verificación cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

De conformidad con lo establecido en el contrato No. 88-8-10035-24 de fecha 16/09/2024 se procede a revisar la cláusula relativa al plazo de ejecución y las condiciones para el inicio de ejecución del contrato, así:

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN

*"El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024** o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la acreditación por parte del CONTRATISTA, que al momento del inicio de la ejecución se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

Verificados los antecedentes del proceso, se establece lo siguiente:

Firma del contrato: 16/09/2024
Garantía: Póliza No. 11-44-101235152, anexo No. 0, expedida el 18/09/2024
Aprobación de Garantía: 20/09/2024- Publicado en SECOP II

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	$76.800.505,74	16/09/2024	30/06/2025
Calidad del servicio	$192.001.264,35	31/12/2024	31/12/2025
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$192.001.264,35	31/12/2024	31/12/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$19.200.126,43	16/09/2024	30/04/2028

Verificación Seguridad Social y Parafiscales:
Certificación Revisor Fiscal: De fecha 09/09/2024
Planilla Pago de Aportes No: 7938819844 de fecha 22/08/2024

4.2. Distribución Presupuestal por unidad

De conformidad con la cláusula tercera VALOR DEL CONTRATO, se tiene la siguiente distribución presupuestal:

El valor del contrato es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($384.002.528,69)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA (según aplique) y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, discriminados así:

LOTE No. 3				
UNIDAD	**RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL**	**DESCRIPCIÓN**	**REC**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2024**
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	$226.146.246,49
DEVAU-JUSTICIA Y PAZ DICAR	A-03-03-01-009		10	$1.130.000,00
SUBTOTAL LOTE No. 3				**$227.276.246,49**
LOTE No. 4				
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de motocicletas.	10	$156.726.282,20
SUBTOTAL LOTE No. 4				**$156.726.282,20**
VALOR TOTAL CONTRATO				**$384.002.528,69**

4.3. Verificación cumplimiento de los requisitos técnicos

De conformidad con el anexo No. 2 del contrato "ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS LOTE 3, y el anexo No. 3 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS LOTE 4", se procede a la realización de la verificación de los requisitos de orden técnico, que presentan plazo para su cumplimiento una vez surtida la firma y aprobación de la póliza del contrato, así:

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
2	**DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental sobre la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y que realizará procesos adecuados, limpios y eficientes de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos, para lo cual deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que intervienen en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. EL CONTRATISTA realizará los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique residuo o desecho) que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias,

RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, entre otros) relacionados en el *Decreto 1076 de 2015* que se puedan generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un Gestor Ambiental competente para la prestación de estos servicios).

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo de contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. Conservar y presentar conjuntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que *intervienen en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de* residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, capitulo 6, el cual hace referencia al tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.

Garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquiera que la modifique o derogue, en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente en los mantenimientos a los aires acondicionados. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos).

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El CONTRATISTA deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "Política de cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y o facturas).

De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto.

Nota 2: Una vez firmado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá presentar al supervisor del contrato, los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones ambientales para la disposición final de residuos.

a) Presentar constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

	b) Presentar contrato o contratos vigente suscrito (s) entre el CONTRATISTA y el gestor ambiental a cargo de realizar la disposición final de los diferentes elementos objeto de sustitución. Los contratos deben garantizar la recolección y disposición final de todos los elementos que así lo requieran de conformidad con lo exigido en la normatividad vigente. c) De cada gestor ambiental con el que se tenga suscrito contrato, deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente.
4	**MANTENIMIENTO** Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el CONTRATISTA deberá prestar el servicio en el lugar destinado por el CONTRATISTA para la reparación o mantenimiento de los vehículos, de forma inmediata, precisa y eficaz, de lunes a viernes, mínimo durante diez (10) horas al día de manera ininterrumpida, iniciando a partir de las 8:00 A.M. Los días sábados se deberá presentar el servicio bajo las mismas condiciones, en el horario de 8:00 A.M a 12:00 M. El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los vehículos a nivel del Departamento del Meta en los talleres ofertados en los municipios y ciudades establecidas. Dicho servicio debe ser atendido de manera inmediata y sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos. Luego de firmado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá entregar por escrito al supervisor del contrato, la información de los talleres ofertados que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los municipios y ciudades establecidas. Por cada taller se debe incluir la siguiente información: ✓ Razón social ✓ Dirección del establecimiento ✓ *Número telefónico* ✓ Nombre del representante legal El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos de las marcas y líneas relacionados en el anexo técnico. De igual forma, atenderá los vehículos de las marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios; caso en el cual se deberá elaborar el correspondiente estudio de mercado con mínimo tres cotizaciones del sector, que permitan fijar los precios unitarios por cada repuesto o servicio, debiéndose tener en cuenta el menor valor cotizado y sobre el cual se aplicará el descuento ofertado. En todo caso, se deberá tramitar la modificación del contrato ante el ordenador del gasto, para adicionar la nueva marca o línea a intervenir. Cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, los vehículos deberán ser entregados aseados interna y externamente sin costo adicional para la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO. La limpieza de los vehículos deberá realizarse con observancia y cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. Para lo cual el CONTRATISTA de manera mensual a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar al supervisor, documento a través del cual se certifique el cumplimiento de la normatividad ambiental frente al desarrollo de las actividades de limpieza de los vehículos y se indique el sitio donde se están llevando a cabo las mismas.
13	**PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL MISMO** El CONTRATISTA deberá contar con el personal calificado e idóneo en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, pretendiéndose de esta manera determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen al equipo automotor.

Para la sede o taller principal (Mitú), el CONTRATISTA debe garantizar durante la ejecución del contrato, contar con el personal que acredite el perfil profesional o técnico que se relaciona a continuación, así:

PERFIL REQUERIDO PARA EL LOTE 3	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA
Mecánico de motores	Certificación de estudios en mecánica automotriz	1
Mecánico de motores diésel	Certificación de estudios en motores diésel	2
PERFIL REQUERIDO PARA EL LOTE 4	**FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA**	**CANTIDAD MINIMA EXIGIDA**
Mecánico en motocicletas	Certificación de estudios en mecánica de motocicletas	1

El personal que va a realizar el mantenimiento deberá ser idóneo y con experiencia mínimo un (01) año para realizar las labores a contratar, esta información se verificará en los soportes allegados. La experiencia será tomada y tenida en cuenta a partir de la culminación de los estudios, es decir a partir de la fecha de expedición del diploma o acta de grado.

Luego de la firma del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados (Taller principal Villavicencio y talleres adicionales). Por cada taller debe incluir la *siguiente información*:

- Listado del personal, señalando su nombre completo, número de documento de identidad y perfil o cargo a desempeñar. (tanto taller principal como talleres adicionales, debidamente diferenciados).
- Presentar las hojas de vida de cada operario, anexando los respectivos certificados que acrediten la formación académica de acuerdo con lo exigido en el requisito.
- *Junto con la relación del personal entregada al supervisor del contrato, se deberá anexar* certificado judicial vigente de cada uno de los operarios, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente judicial.

Nota 1: el Supervisor del contrato verificará los documentos de acuerdo a los parámetros exigidos en el requisito e igualmente la veracidad de la información aportada.

Nota 2: Se determinará la independencia de cada uno de los perfiles exigidos, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un perfil.

Nota 3: Ninguna falta o error cometida en el desarrollo de los mantenimientos preventivo y correctivos realizados durante la ejecución del contrato, podrá imputarse a desconocimiento o impericia del operario.

Nota 4: El CONTRATISTA deberá tener en patios al jefe de taller.

En el evento de daños o siniestros ocasionados al componente de vehículos del DEPARTAMENTO DE POLCIA VAUPÉS, para el cual se requiera un concepto técnico según criterio de la supervisión del contrato, el CONTRATISTA deberá gestionar y obtener el concepto técnico requerido, el cual deberá ser emitido y firmado por un ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico acompañándolo de su respectiva tarjeta profesional, sin ningún costo adicional para la DEPARTAMENTO DE POLCIA VAUPÉS.

Nota 5: Durante la ejecución del contrato, si por alguna razón, uno o varios de los operarios ofertados no pueden participar en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá realizar su

	reemplazo con otro operario que reúna mínimo el perfil académico y experiencia profesional o técnica exigida, previo concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato, quien deberá verificar la documentación respectiva. En todo caso, dicho cambio deberá ser informado al ordenador del gasto adjuntando el concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato. **Nota 6:** El CONTRATISTA deberá disponer de una persona por cada sede o taller ofertado, quien cumplirá la función de enlace entre el supervisor del contrato y el contratista. **Nota 7:** En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el contratista deberá disponer de equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se soliciten respecto de los trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor del contrato. **Nota 8:** El personal exigido deberá estar disponible para adelantar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo a partir del inicio de la ejecución del contrato, condición que será verificada por el supervisor.
16	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Confidencialidad e integridad de la información institucional. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. Asimismo, suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente proceso contractual, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares *a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.* El CONTRATISTA deberá cumplir con el acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información conforme al formulario firmado. En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el futuro contratista junto con el personal que utilizara para la ejecución deberán diligenciar y entregar al supervisor del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la minuta el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.

Verificación del cumplimiento de los requisitos y soportes presentados:

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS:

***Nota 2**: Una vez firmado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá presentar al supervisor del contrato, los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones ambientales para la disposición final de residuos.*

a) *Presentar constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.*

b) *Presentar contrato o contratos vigente suscrito (s) entre el CONTRATISTA y el gestor*

ambiental a cargo de realizar la disposición final de los diferentes elementos objeto de sustitución. Los contratos deben garantizar la recolección y disposición final de todos los elementos que así lo requieran de conformidad con lo exigido en la normatividad vigente.

c) *De cada gestor ambiental con el que se tenga suscrito contrato, deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente.*

EVIDENCIA:

El contratista aportó los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento del requisito técnico

Mediante Mensaje de SECOP II con código No. CO1.MSG.6852146 de fecha *20/09/2024 2:06:52 PM* siguientes documentos.

1. Certificación de inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos y del reporte de información anual, formato No. 5000345362 de fecha 09/08/2024

2. Inscripción como acopiador de residuos peligrosos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, radicado 2023ER202076 de fecha 01/09/2023.

3. Convenio de fecha 05/02/2024 suscrito entre E&P GROUP SAS y ACOPIADOR DE LLANTAS HERNANDEZ, vigente por un año a partir de la firma del convenio.

4. Convenio de fecha 13/06/2024 suscrito entre E&P GROUP SAS y SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S, para la recolección de residuos peligrosos (aceite usado y material contaminado) vigente hasta el 10/01/2025.

MANTENIMIENTO

"Luego de firmado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá entregar por escrito al supervisor del contrato, la información de los talleres ofertados que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los municipios y ciudades establecidas. Por cada taller se debe incluir la siguiente información:

- ✓ *Razón social*
- ✓ *Dirección del establecimiento*
- ✓ *Número telefónico*
- ✓ *Nombre del representante legal"*

EVIDENCIA:

El contratista aportó la siguiente información que acredita el cumplimiento del requisito técnico: anexo documento de fecha 20/09/2024 firmado por el contratista allegando la información:

Municipio	Razón Social	Dirección Establecimiento	Teléfono	Nombre Representante Legal
MITU (Taller *Principal lote 3*)	E&P GROUP	Carrera 5 # 18-65	3124798300	EDWIN PINEDA *PINEDA*
MITU (Taller Adicional lote 4)	E&P GROUP	Carrera 7 # 3b-48	3124798300	EDWIN PINEDA PINEDA

PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL MISMO

"Luego de la firma del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados (Taller principal Villavicencio y talleres adicionales). Por cada taller debe incluir la siguiente información:

- *Listado del personal, señalando su nombre completo, número de documento de identidad y perfil o cargo a desempeñar. (tanto taller principal como talleres adicionales, debidamente diferenciados).*

- *Presentar las hojas de vida de cada operario, anexando los respectivos certificados que acrediten la formación académica de acuerdo con lo exigido en el requisito.*

- *Junto con la relación del personal entregada al supervisor del contrato, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno de los operarios, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente judicial.*

***Nota 1**: el Supervisor del contrato verificará los documentos de acuerdo a los parámetros exigidos en el requisito e igualmente la veracidad de la información aportada.*

***Nota 2:** Se determinará la independencia de cada uno de los perfiles exigidos, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un perfil."*

EVIDENCIA

El contratista aportó la siguiente información que acredita el cumplimiento del requisito técnico: anexo documento de fecha 23/09/2024 firmado por el contratista allegando la información del personal de operarios por cada taller, así como aportando la correspondiente documentación (hojas de vida con los certificados que acredita la formación académica de acuerdo con lo exigido en el requisito y certificado de antecedentes judiciales de cada operario). La información de las hojas de vida, se anexan a la presenta acta.

Taller Principal Mitú Vaupés

CARGO	NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA
MECANICO DE MOTORES DIESEL	CHISTIAN CAMILO MARTINEZ	1.018.505.866
MECANICO DE MOTORES	JHONATAN DAVID ACOSTA	1.012.442.189
MECANICO DE MOTOCICLETAS	JHON FREDY PEDRAZA GONZALEZ	1.077.146.302

Por parte de los supervisores, se realiza la verificación de los documentos aportados (hojas de vida con los certificados que acredita la formación académica de acuerdo con lo exigido en el requisito y certificado de antecedentes judiciales de cada operario)

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el futuro contratista

junto con el personal que utilizara para la ejecución deberán diligenciar y entregar al supervisor del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la minuta el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS."

El contratista aportó dentro del término establecido el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS."

5. ***DELIBERACIONES Y APROBACIONES***

5.1 Por parte del personal de Supervisores del Contrato No. 88-8-10035-24 de fecha 16/09/2024 y luego de verificados cada uno de los documentos aportados por el CONTRATISTA se aprueba el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 de la presente acta y documentos requeridos para el inicio de la ejecución del contrato.

5.2 El personal de supervisores pone de presente que, con motivo de la ejecución del contrato, se dará aplicación y cumplimiento al procedimiento 1 LA-PR-0020 "Realizar mantenimiento del equipo automotor" y utilizar los formatos asociados para este fin.

5.3 Se deja constancia que se pasa revista a las instalaciones del taller principal verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para el inicio de la ejecución del contrato.

5.4 El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, deberá presentar al supervisor de contrato, los certificados de disposición final a través de un Gestor Ambiental competente para la prestación de estos servicios. Dicha obligación se cumplirá de manera periódica, mínimo cada tres meses se deberán presentar los certificados de disposición final.

5.5 El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las además obligaciones ambientales contenidas en contrato 88-8-10035-24, aportando evidencias de las mismas, al igual que lo referente a los compromisos frente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de lo cual deberá allegar los soportes correspondientes al supervisor del contrato.

5.6 Por parte del Grupo de Movilidad se deberá adelantar la creación del contrato en el SIGEA con el fin aperturar las ordenes de trabajo y poder iniciar la ejecución del contrato.

5.7 Por parte del Grupo de Movilidad se deberá disponer de los responsables de mantenimiento vehicular, con el fin que brinden el apoyo, asesoría, información oportuna, reportes y se adelanten las coordinaciones a que haya lugar con los conductores y unidades que tienen asignados los vehículos, con el fin de garantizar la sinergia institucional para dinamizar el desarrollo de las actividades con motivo de la ejecución del contrato y de esta manera lograr el cumplimiento del fin buscado con la contratación.

5.8 Los responsables de mantenimiento vehicular deberán tener una constante y permanente comunicación con el supervisor del contrato, a fin de coordinar todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con motivo de la ejecución del contrato.

6. ***OBSERVACIONES***

Los documentos aportados por el CONTRATISTA se anexan a la presente acta, con el fin que reposen en el expediente contractual, a fin de a constancia de las actividades de verificación adelantada por la Supervisión.

7. ***COMPROMISOS***

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

No.	Actividad	Responsable
1	Remitir acta al señor ordenador del gasto junto con el primer informe de supervisión	SUPERVISORES
2	Realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en el contrato	SUPERVISORES
3	De manera periódica mínimo trimestralmente, se deberán presentar los certificados de disposición final de residuos	CONTRATISTA
4	Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las obligaciones, términos y especificaciones técnicas mínimas del contrato.	CONTRATISTA

CONVOCATORIA: n/a

SI. PEDRO ALEXANDER GARZON
Responsable (E) Grupo de Movilidad Departamento de Policía Vaupés
Supervisor Contrato No. 88-8-10035-24 DEVAU Lote 3

SI. JOHAN ESTIVEN GIRALDO HINCAPIE
Supervisor Contrato No. 88-8-10035-24 DEVAU Lote 4

Anexos: Planilla de firmas de los asistentes a la reunión, soportes y documentos presentados

Elaborado por: SI Pedro Alexander Grazon – Supervisor
Revisado por: CT Annye Orleidy Tobon Roa SUBCO-JEDAD
Fecha de elaboración: 25/09/2024
Ubicación: D:\2024\SI Garzon\Contrato\ 88-8-10035-24

Calle 14 No 13-16
Teléfonos: 3115568170
devau.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO DE MOVILIDAD

Fecha:	Villavicencio, 25 de septiembre de 2024		
Hora de inicio:	09:00	**Hora de finalización:**	16:00
Lugar:	Calle 14 # 13-16		

ACTA Nº 071. SUBCO- JEFAD -2024

QUE TRATA DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL CONTRATO No. 88-8-10035-24 DE FECHA 16/09/2024 CUYO OBJETO ES EL EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. LOTE No. 3: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS. LOTE No. 4: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
CT	Anny Tobar	Jefa A	Anny.tobar@	1040966xxx	3126203142	
SI	Pedro A Garzon	JEFAD	Pedro.garzon1221@	80804777	3115568170	
SI	John Giraldo	JEFAD	John.giraldo2104@	1041230964	3103476555	
	Edwin Pardo	Esp	pardo.is@hotmail.com	91.362.858	3129778300	

NIT 900.807.506-4

Tel: 601-2861538 - Cel: 3124798300

pintula15@hotmail.com

Calle 17 # 16 - 51 Bodega 2 Bogotá D.C.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, EDWIN PINEDA PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía número 91.362.858 de Landázuri, en mi condición de **Representante Legal** de E&P GROUP SAS identificada con Nit 900.807.506-4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C., a los (25) veinticinco días del mes de octubre de 2024.

Atentamente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: E&P GROUP S.A.S
Identificación (NIT X C.C ☐ C.E ☐): 900.807.506-4
Nombre Representante Legal: EDWIN PINEDA PINEDA
Identificación (C.C X C.E. ☐) 91362858 de Landázuri

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900807506
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			E & P GROUP SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CL 17 16 51 BG 2	TELÉFONO:	2861538
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de s
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7940840818	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	agosto	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	septiembre	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:			8				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2024/09/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			906761848

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	2	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.500	$ 0	$ 416.000	$ 2.500	$ 418.500
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.300	$ 0	$ 208.000	$ 1.300	$ 209.300
SUBTOTALES:										**$ 624.000**	**$ 3.800**	**$ 627.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPSC34	EPSC34-CAPITAL SALUD EPSS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 52.000	$ 0	$ 400	$ 0	$ 52.000	$ 400	$ 0	$ 52.400
EPS041	NUEVA EPS CM	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 52.000	$ 0	$ 400	$ 0	$ 52.000	$ 400	$ 0	$ 52.400
EPS017	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 52.000	$ 0	$ 400	$ 0	$ 52.000	$ 400	$ 0	$ 52.400
SUBTOTALES:													**$ 156.000**	**$ 1.200**	**$ 0**	**$ 157.200**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	3		$ 0	$ 0		$ 0	$ 20.400	$ 20.400	$ 200	$ 0	$ 20.600
SUBTOTALES:									**$ 20.400**	**$ 200**	**$ 0**	**$ 20.600**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO	3	$ 156.000	$ 1.000	$ 157.000
SUBTOTALES:			**$ 156.000**	**$ 1.000**	**$ 157.000**

LIQUIDACION DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																				SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES								
																														PENSIÓN								SALUD						ARP																							
Nº	IDENTIF.CACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	IBC	TOTAL APORTE	IBC	TOTAL APORTE	IBC	TOTAL APORTE	IBC	TOTAL APORTE
1	CC 1013664770	PILUMUE YANDE YEISON DANIEL	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																		230301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	NUEVA EPS CM	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000		$ 6.600	30	$ 1.300.000	SCCF22-COLSUBSIDIO	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CC 1024538455	URIBE ZAPATA HELVER SITH	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																		230301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPSC34-CAPITAL SALUD EPSS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000		$ 6.600	30	$ 1.300.000	SCCF22-COLSUBSIDIO	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	CC 1031141964	BEDOYA ALVAREZ YERFIN EXTIBER	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000		$ 6.600	30	$ 1.300.000	SCCF22-COLSUBSIDIO	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 962.600

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900807506
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			E & P GROUP SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CL 17 16 51 BG 2	TELÉFONO:	2861539
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de s
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7941707615			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES septiembre AÑO 2024			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO 2024
DÍAS DE MORA:	6				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/10/08			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	968658307

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	2	$ 374.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.700	$ 0	$ 374.400	$ 1.700	$ 376.100
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 111.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 500	$ 0	$ 111.000	$ 500	$ 111.500
SUBTOTALES:										**$ 485.400**	**$ 2.200**	**$ 487.600**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPSC34	EPSC34-CAPITAL SALUD EPSS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 52.000	$ 0	$ 300	$ 0	$ 52.000	$ 300	$ 0	$ 52.300
EPS017	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 27.800	$ 0	$ 200	$ 0	$ 27.800	$ 200	$ 0	$ 28.000
EPS041	NUEVA EPS CM	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 41.600	$ 0	$ 200	$ 0	$ 41.600	$ 200	$ 0	$ 41.800
SUBTOTALES:													**$ 121.400**	**$ 700**	**$ 0**	**$ 122.100**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	3		$ 0	$ 0		$ 0	$ 16.000	$ 16.000	$ 100	$ 0	$ 16.100
SUBTOTALES:									**$ 16.000**	**$ 100**	**$ 0**	**$ 16.100**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO	3	$ 121.400	$ 600	$ 122.000
SUBTOTALES:			**$ 121.400**	**$ 600**	**$ 122.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | |

GESTOR DISTRITAL DE LLANTAS HERNANDEZ

NIT 4290235-1

CONSTANCIA RECOLECCION DE 101

ESTE REGISTRO ES EQUIVALENTE A LA CONSTANCIA DE RECOLECCION DE LLANTAS USADAS AL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL PARA SER ENTREGADOS A LAS EMPRESAS SISTEMA VERDE Y PEROLO LLANTAS CON NIT PARA SU DISPOSICION FINAL. Y SU UTILIZACION EN: CAUCHO GRANULADO COMO PARTE DE LOS COMPONENTES DE LAS CAPAS ASFALTICAS QUE SE USAN EN LA CONSTRUCCION DE AVENIDAS Y AUTOPISTAS TAMBIEN EN PRODUCTOS MOLDEADOS COMO ZAPATOS BOTAS Y GUANTES.

1TRANSPORTE

TRANSPORTADORA : ACOPIADORA HERNANDEZ	NIT / CC 4290235	CONDUCTOR : DANIEL HERNANDEZ – JORGE BELTRAN
CEDULA :	TELEFONO: 3124175544/2432115	PLACA VEHICULO : TZS 322

2 GENERADOR

GENERADOR: E Y P GROUP SAS	RESPONSABLE:
DIR PUNTO RECOLECCION: CALLE 17#16-51 BODEGA 2	TELEFONO;
NIT /CC 900807506-4	

3 CARGUE OPERACIÓN

FECHA: MAYO 2024	MOTO	AUTOMOVIL	BICICLETAS	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	21
RIN														
CANTIDAD: 2														
TOTAL: 2	X2													

4 MARCA

PIRELLI	MICHELIN	KENDA	TIMSUM	DURO	DUNLOP	KONTROL	CHAOYAN	KTC	GOODYEAR	CEAT	OTRAS	CONTINENTAL
X	X						.				X	

FIRMA GENERADORA

FIRMA RECOLECTORA

Isidoro Hernandez Valero
C.C. 4290235
Calle 17 No. 16-51 Bodega 6
Tel: 243 21 15 Cel. 312 417 56 44
isidorohernandez1@outlook.com

SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES SAS

NIT: 900.708.109-9 de la resolución 02961

CERTIFICA QUE:

La empresa **E & P GROUP SAS** Identificada con **NIT.No.900807506-4,** ubicada en la dirección **CALLE 17 # 16 - 51, BOGOTÁ D.C, CEL: 3209763049.** Entrego a **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES SAS** un volumen de **ACEITE USADO** para disposición final, el cual se relaciona a continuación:

FECHA DE RECOLECCIÓN	NO.DE FORMATO DE MOVILIZACIÓN	CANTIDAD DE GL	CONVERSIÓN DE KG	PLACA DEL VEHÍCULO
07/05/2024	17243	55	187	TUK 387

El volumen de **ACEITE USADO** fue recolectado directamente en las instalaciones del generador y fue movilizado por las unidades de transporte de la empresa, **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES SAS** identificada con **NIT. No. 900.708.109-9** con **REGISTRO DE MOVILIZACION No.040** de la **RESOLUCIÓN No.00788** del mes de Julio del **2012;** modificada por la **RESOLUCION No. 00371 DE FEBRERO DE 2017;** modificada por la **RESOLUCIÓN No. 02961 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Siendo entregado en la planta del procesador final **ESAPETROL S.A.** identificada con **NIT.No.830.509.575-0** autorizado por la secretaria de ambiente. Mediante la **resolución 0367** del **04** de abril del **2006** y Registro de **movilización 035 del 2011,** donde los residuos, son debidamente tratados cumpliendo con las normas vigentes del ministerio del Medio Ambiente a través de un procesamiento de aceite usado, para la producción de combustible ecológico denominado ACCEL.

En constancia de lo anterior se expide la presente en Bogotá D.C. El día jueves 13 de junio del 2024.

Atentamente,

JOSE HORACIO CORTES PARRA.
Gerente General.

TEL: 3093793, CEL: 3132949629-3118852816. Ubicados en la CALLE 50 B SUR No.31 - 48
Bogotá D.C, Colombia
solucionesambientales.304@gmail.com

Esapetrol

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

N°: CAD-DC-013335558695-2024

ESAPETROL S.A. NIT: 830.509.575-0

Certifica que efectuó tratamiento al volumen de aceite usado, que se relaciona a continuación:

Generador:	E & P GROUP SAS
NIT:	900807506-4
Dirección:	CALLE 17 # 16 - 51

N° Reporte Movilización	Fecha de recolección	Tipo de residuo	Corriente residuo	Cantidad		Fecha entrega receptor	N° Recepción Esapetrol SA	Tipo de tratamiento
17243	5/7/2024	ACEITE USADO	Y8	55 GL	187 Kg	5/6/2024	36932	APROVECHAMIENTO

El tratamiento fue realizado en nuestras instalaciones ubicadas en la Calle 59 A Bis A Sur No. 81 D-45 Bogotá D.C., de acuerdo con la autorización ambiental otorgada por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante **Resolución 0367 del 04 de abril del 2006** "Procesamiento de aceite usado, para la producción de combustible ecológico denominando ACCEL".

El volumen de aceite usado fue recibido en nuestras instalaciones, en las unidades de transporte de la empresa: **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S** con registro de movilización **02961 DEL 2020**.

Cualquier información en referencia a este certificado, se encuentra disponible en nuestras instalaciones.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 13 de Junio de 2024.

Atentamente,

Gildardo Rodriguez Carvajal
HSEQ
Esapetrol S.A.

Recicladora Industrial "La 40" S.A.S.

NIT. 830.134.327 – 1

COMERCIALIZACION DE EXCEDENTES INDUSTRIALES
PARA LA FUNDICIÓN
(Cobre, Bronce, Aluminios, entre otros)

CERTIFICADO DISPOSICIÒN FINAL

La empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL LA 40 S.A.S.**, identificada con **NIT. 830.134.327 – 1**, certifica que adquirió de la empresa **E & P GROUP SAS.** Identificada con número de **NIT. 900.807.506-4**, ubicada en la dirección **CL 17 16 51 BG2 Bogotá D.C.**, teléfono **601 2861538**, los siguientes desechos industriales relacionados a continuación; cuyo destino final está dirigido a la venta nacional, exportadores o siderurgias con el propósito de ser fundidos y/o reutilizados, bajo las condiciones técnicas requeridas en cada uno de los diversos procesos.

CANTIDAD EN KILOGRAMOS	TIPO DE MATERIAL
194	Chatarra
12.5	Chatarra de Aluminio Plancha
16	Chatarra de Aluminio Grueso

Esta certificación se expide a solicitud del(a) interesado(a) a los ocho (8) días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

Recicladora Industrial "La 40" S.A.S. NIT. 830.134.327-1

MARLY URIBE VARGAS
Jefe de Compras

Dirección: Calle 12 N 39 – 83
Celular: 313 252 91 90 – 310 232 67 93 – 313 763 68 77
Email: la40sas@hotmail.com
WWW.RECICLADORA40.COM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 6308874 Radicado # 2024EE157644 Fecha: 2024-07-25
Tercero: 91362858 - EDWIN PINEDA PINEDA
Dep.: SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá, D.C., 25 de julio de 2024

Señor
EDWIN PINEDA PINEDA
Representante Legal
E & P GROUP SAS
NIT. 900807506-4
Dirección: Calle 17 No. 16 - 51
CHIP: AAA0072UBHY
Localidad: LOS MÁRTIRES
Teléfono: 3124798300 / 2861538
Correo: pintula15@hotmail.com
Ciudad,

Referencia: Atención al Radicado No. 2024ER133526 del 2024/06/25
Respuesta a Solicitud de Registro de Generador de Residuos o Desechos Peligrosos

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante la cual solicita la inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos, para el establecimiento con razón social **E & P GROUP SAS,** ubicado en la nomenclatura urbana CL 17 No. 16 – 51 de la localidad de Los Mártires, en cumplimiento a lo establecido en el Título 6 - Residuos Peligrosos, Capítulo 1, Sección 3, Artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Grupo de Residuos Peligrosos se permite informarle que, el proceso fue efectuado de **manera exitosa** y sus datos de acceso se relacionan a continuación:

EMPRESA	DIRECCIÓN	LOGIN	PASSWORD
E&P GROUP SAS	CL 17 16 51	USRRESP71576	USRRESP7157613

Con estos datos, podrá registrar la información solicitada en el Anexo 2 de la Resolución 1362 de 2007 y dar cumplimiento a sus obligaciones como generador de residuos peligrosos, ingresando al siguiente enlace:

http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/index.php

Se considera de gran importancia su vinculación al escenario de gestión de los residuos peligrosos de la ciudad y le recordamos que, como generador de residuos peligrosos, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

De igual manera se le recuerda que como acopiador primario de aceites usados, se encuentra obligado a cumplir lo estipulado en la normatividad ambiental aplicable:

- Resolución 02238 del 2023 de La Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones en lo referente a acopiadores primarios.

- Artículo 2.2.6.1.3.1. (Obligaciones del Generador), de la sección 3, del Capítulo 1, del Título 6, del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente a generadores de residuos peligrosos.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

- Toda la normatividad ambiental que modifique o sustituya la anteriormente citada.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta Secretaría 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención 195.

Atentamente,

JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:				
AURA LIZETH CANTOR CASTRO	CPS:	SDA-CPS-20241034	FECHA EJECUCIÓN:	08/07/2024
Revisó:				
ANDRES FELIPE ESCOBAR HERRERA	CPS:	SDA-CPS-20240245	FECHA EJECUCIÓN:	11/07/2024
DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	CPS:	SDA-CPS-20240147	FECHA EJECUCIÓN:	11/07/2024
ANDRES FELIPE ESCOBAR HERRERA	CPS:	SDA-CPS-20240245	FECHA EJECUCIÓN:	13/07/2024
Aprobó: **Firmó:**				
JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/07/2024

EALBORÓ: AURA LIZETH CANTOR CASTRO.
APROBÓ: SANTIAGO ARANGO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.:	5000345362
Fecha del Certificado:	09/08/2024, 12:14:51 am
NIT:	900807506
Empresa:	E&P GROUP SAS
Establecimiento ó instalación:	EP GROUP SAS
Estado:	ACTIVO
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Usuario:	USRRESP71576
Departamento:	*BOGOTÁ, D.C.*
Dirección:	CL 17 16 51
Fecha de inscripción al Registro:	08/07/2024
Responsable del diligenciamiento de la información:	EDWIN PINEDA
Correo electrónico:	
Autoridad Ambiental:	SDA
Perido de Balance:	01/01/2023 - 31/12/2023
Fecha de diligenciamiento:	09/08/2024
Fecha y hora del cierre:	09/08/2024 12:14:47 AM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2023 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

Cerrar Imprimir

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 6007131 Radicado # 2023EE246989 Fecha: 2023-10-23
Tercero: 91362858 - EDWIN PINEDA PINEDA
Dep.: SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2023

Señor
EDWIN PINEDA PINEDA
Representante Legal
E & P GROUP SAS
NIT. 900807506-4
Dirección: CL 17 No 16 - 51 BG 2
CHIP: AAA0072UBHY
Localidad: LOS MÁRTIRES
Teléfono: 3124798300
Ciudad,

Referencia: Atención al Radicado No. 2023ER202076 del 2023/09/01
Respuesta a Solicitud de Inscripción como acopiador primario de aceite usado

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicita la inscripción como acopiador primario para el establecimiento con razón social **E & P GROUP SAS**, ubicado en la nomenclatura urbana CL 17 No 16 - 51 BG 2 de la localidad de Los Mártires, le informo que la solicitud mencionada **ha sido aceptada**, para lo cual quedó formalmente inscrito bajo el siguiente consecutivo:

Número de Inscripción como Acopiador Primario
4828

Se recomienda conservar el presente oficio en el archivo de aceites usados, con el fin de que pueda ser verificada su existencia en las visitas técnicas de control ambiental de esta Secretaría.

De igual manera se le recuerda que como acopiador primario se encuentra obligado a cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en:

- La Resolución 1188 del 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se adopta el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, en lo referente a acopiadores primarios.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

- Artículo 2.2.6.1.3.1. (Obligaciones del Generador), de la sección 3, del Capítulo 1, del Título 6, del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente a generadores de residuos peligrosos.

- La Resolución 1362 del 2007 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de generar más de diez (10) kg/mes de residuos peligrosos incluidos los aceites usados, deberá adelantar el registro como generador de residuos peligrosos o el Registro Único Ambiental RUA de acuerdo con lo establecido por la Resolución 1023 de 2010.

- Toda la normatividad ambiental que modifique o sustituya la anteriormente citada.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Expediente: SIN EXPEDIENTE

Elaboró:								
AURA LIZETH CANTOR CASTRO	C.C:	1032450783	T.P:		CPS:	CONTRATO SDA-CPS-	FECHA EJECUCION:	13/10/2023
Revisó:								
ANDRES FELIPE ESCOBAR HERRERA	C.C:	1071162740	T.P:	28235177646CND	CPS:	CONTRATOSDA-CPS-	FECHA EJECUCION:	22/10/2023
DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	C.C:	1020728485	T.P:		CPS:	CONTRATO SDA-CPS-	FECHA EJECUCION:	20/10/2023
Aprobó:								
RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO	C.C:80243688		T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	23/10/2023

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

CONVENIO COMERCIAL DE COLABORACIÓN

Entre:

E&P GROUP S.A.S
NIT. 900.807.506-4
Domicilio: Calle 17 #16-51 BODEGA 2
Representado por: EDWIN PINEDA PINEDA
Cargo: Representante Legal

Y

SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S
NIT. 900.708.109-9
Domicilio: Calle 50B Sur #31-48
Representado por: JOSE HORACIO CORTES PARRA
Cargo: Representante Legal

Se acuerda lo siguiente:

1. OBJETO DEL CONVENIO
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el Taller de Mantenimiento de Vehículos y la Empresa de Recolección de Residuos Peligrosos, en la gestión y disposición adecuada de los residuos generados por las actividades de mantenimiento y reparación de vehículos.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.1. Taller de Mantenimiento de Vehículos:

- Generar un inventario de los residuos peligrosos generados en su actividad.
- Informar a la Empresa de Recolección de Residuos Peligrosos sobre la cantidad y tipo de residuos generados.
- Preparar los residuos según las normativas vigentes para su recolección.

2.2. Empresa de Recolección de Residuos Peligrosos:

- Recolectar los residuos peligrosos en los plazos acordados.
- Garantizar la correcta disposición y tratamiento de los residuos conforme a la legislación vigente.
- Proporcionar al Taller un informe de las cantidades recolectadas y el destino final de los residuos.

3. PLAZO DEL CONVENIO
Este convenio tendrá una duracion de 12 meses a partir de la fecha de firma, mientras E&P GROUP S.A.S. entrege a SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S los residuos y haya previo acuerdo entre ambas partes.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS
Las condiciones económicas de la recolección de residuos se establecerán en un anexo a este convenio, el cual deberá ser firmado por ambas partes.

5. CONFIDENCIALIDAD
Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información compartida en el marco de este convenio.

6. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO
Cualquier modificación a este convenio deberá realizarse por escrito y ser firmada por ambas partes. El convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas.

7. JURISDICCIÓN
Para la resolución de cualquier controversia derivada de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de [Especificar jurisdicción].

8. FIRMA
En señal de conformidad, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual valor.

Bogotá D.C., diez (10) de enero de 2024.



EDWIN PINEDA PINEDA
C.C. 91362858 de Landazuri
Representante legal
E&P GROUP SAS



JOSE HORACIO CORTES PARRA
C.C. 3154629
Representante legal
SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S

Resolución No. 00833

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por el Secretario Distrital de Ambiente mediante la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Resolución 1188 de 2003, el Decreto 1076 del 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 00788 del 19 de julio de 2012 (2012EE086334)**, otorgó **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, con código único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012**, a la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, para el vehículo identificado con placas **MQA 320.**

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 25 de julio de 2012, al señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.629, en calidad de representante legal, y su constancia de ejecutoria es del día 01 de agosto de 2012.

Que el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.,** identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, mediante el radicado **No. 2014ER170964 del 15 de octubre de 2014**, presentó formato de solicitud de Registro Ambiental para Movilización de aceites usados junto con sus anexos a efectos de obtener renovación del Registro Ambiental para el vehículo con placas **MQA 320** y la inclusión al Registro

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00833

con código único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012**, del vehículo con placa **UFR 978**.

Que mediante la **Resolución No. 00371 del 15 de febrero de 2017 (2017EE32237)**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital del Ambiente, renovó el **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, con Código Único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012,** a la sociedad denominada **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.,** identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, ubicada en la **CARRERA 37 No. 63 - 25 SUR** de la localidad de Ciudad Bolívar esta ciudad, representada Legalmente por el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, para los vehículos identificados con placas **MQA 320 y UFR 978.**

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 19 de abril de 2017, al señor **JHONATAN CORTÉS LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.024.518.445**, en calidad de autorizado de la sociedad, y su constancia de ejecutoria es del 05 de mayo de 2017.

Que la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía **No 3.154.629,** mediante **radicado No. 2019ER127731 del 10 de junio de 2019**, solicitó renovación del Registro de Movilizador de Aceites Usados, para los vehículos con placas **UFR 978, MQA 320 y TUK387**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital del Ambiente, mediante la **Resolución 02961 del 28 de diciembre de 2020 (2020EE238268)**, renovó el Registro de Movilización de Aceites Usados, con código único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012**, a la sociedad denominada **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.,** identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, representada legalmente por el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.629, para los vehículos identificados con placas **UFR 978, MQA 320 y TUK387**.

Que la anterior Resolución, fue notificada personalmente el día 04 de enero de 2021, al señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, en calidad de representante legal de la sociedad, quedando ejecutoriada el día 20 de enero de 2021.

Que mediante el **radicado No. 2023ER158571 del 13 de julio de 2023,** el señor **JOSE HORACIO CORTES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, en calidad de representante legal de la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, solicitó la renovación del Registro de Movilizadores de Aceites Usados para los vehículos identificados con placas **TUK387 y UFR978**; aportando los documentos establecidos en artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00833

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de **Auto No. 01487 del 20 de febrero de 2024 (2024EE42128),** ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de renovación del **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, otorgado mediante la **Resolución No. 00788 del 19 de julio de 2012 (2012EE086334)**, a la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, representada legalmente por el señor **JOSE HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, y/o quien haga sus veces, **únicamente** para los vehículos con placas **TUK387 y UFR978.**

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 28 de febrero de 2024, al señor **JOSE HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629,** en calidad de representante legal; quedando ejecutoriado el día 29 de febrero de 2024 y publicado en el boletín legal de la entidad el 7 de mayo de 2024.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita técnica el 06 de abril de 2024, con el fin de evaluar el **radicado No. 2023ER158571 del 13 de julio de 2023** y verificar las condiciones de los vehículos de placas **TUK 386 Y UFR 978,** de acuerdo con la Resolución 1188 del 2003**,** generando como resultado **Concepto Técnico No. 04544 del 28 de abril de 2024 (**2024IE91801**)**, el cual se determinó lo siguiente:

"(...) *7. **CONCLUSIONES***

NORMATIVIDAD VIGENTE	***CUMPLIMIENTO***
CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS – REGISTRO DE MOVILIZACIÓN	***Sí***
JUSTIFICACIÓN	
*De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1188 del 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, el usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.** es objeto del trámite de **REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, y, por lo tanto, mediante los radicado 2023ER176186 del 13/07/2023, remitió documentación para dar inicio al trámite, el cual cuenta con Auto de inicio No. 01487 del 20/02/2024.* *Como resultado de la evaluación de la información remitida y de lo observado en las visitas técnicas realizadas, se concluye que el usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.** cumple con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución 1188 del 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, capítulo 2, en el sentido que ha tramitado el*	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida, ha cumplido con las obligaciones establecidas para el movilizador en la norma mencionada y el vehículo empleado para el transporte de los aceites usado cumple con las condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por la norma en mención el Decreto 1079/2015 y el Titulo 6 del Decreto 1076/2015.

*Teniendo en cuenta lo anterior y las observaciones de las visitas técnicas realizadas los días 05/04/2024, desde el punto de vista técnico se considera **VIABLE** otorgar registro único de movilización de aceite usado con vigencia de (3) años, a los siguientes vehículos:*

- *Furgón marca JAC, Línea: HFC1060KG; modelo 2013; placa: TUK 386.*
- *Furgón marca MITSUBISHI, Línea: CANTER; modelo 2002; placa: UFR 978.*

8. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES´

8.1. REGISTRO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS

Desde el área técnica se proyectará la comunicación oficial externa comunicando las obligaciones en los temas de residuos peligrosos y aceites usados. (Proceso No. 6217014).

*Se le informa al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida por el usuario mediante el radicado 2023ER176186 del 13/07/2023, contando así con lo requerido para dar inicio al trámite, el cual cuenta con Auto de inicio No. 01487 del 20/02/2024 y teniendo en cuenta lo observado en la visita técnica realizadas el día 05/04/2024, desde el punto de vista técnico se considera **VIABLE** otorgar el registro único de movilización de aceite usado, al usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.**, con Nit: 900.708.109- 9, con vigencia de (3) años, a los siguientes vehículos:*

- *Furgón marca JAC, Línea: HFC1060KG; modelo 2013; placa: TUK 386.*
- *Furgón marca MITSUBISHI, Línea: CANTER; modelo 2002; placa: UFR 978.*

*El usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.,** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condiciones:*

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. Cumplir lo establecido en el titulo 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

5. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

*6. El usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.,** será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.*

*7. En caso de presentarse alguna contingencia el usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.** deberá informar, de forma inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.*

8. La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

9. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, El vehículo cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que como residuos peligrosos, posee según el Titulo 6 del decreto 1076 del 2015.

La empresa por ningún motivo podrá:

a. Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.

b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.

c. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.

d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.

e. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

f. En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaría Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.

g. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo. El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro.

El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.

b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.

c. Por solicitud de cancelación.

d. Por aceptación del desistimiento.

e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.

f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.

g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.

h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital. (...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

"(...) Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación (...)"

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

> *"(...) **Artículo 71°.-** De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior (...)".*

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece:

> *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)"*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00833

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital.

Que el Artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, establece:

> ***"(...) OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR***
>
> *a) Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió...".*

Que el Artículo 10 de la citada Resolución indica:

> ***"(...) DEL REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS***
>
> *a) Se considera registrado un movilizador por parte de la autoridad ambiental competente, una vez le sea asignado su número único de registro, cuya naturaleza será personal e intransferible y previa verificación de lo consignado en el capítulo 2 del manual, con una validez de 3 años, el cual podrá ser renovado previa solicitud (...)".*

Que el otorgamiento del permiso de movilizador de aceites usados, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3034 de 26 de diciembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que mediante la mencionada Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente se fijó el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableció en el numeral 9 del artículo 12 que estará sujeto a cobro de servicio de evaluación el registro de movilización de aceites usados.

3. Entrada en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

> *"(...) **Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***
>
> *1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
>
> *2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
>
> *3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*
>
> *Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...". (Negrillas y subrayado fuera del texto original)*

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.6.1.3.6. Sección 3, Capitulo 1 del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 16 del Decreto 4741 de 2005), establece las obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.

Que en consecuencia de lo anterior, esta Entidad con base en el **Concepto Técnico No. 04544 del 28 de abril de 2024 (2024IE91801),** el cual da viabilidad para otorgar el registro único de movilización de Aceite Usado, a la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, para los vehículos de placas **TUK 386 y UFR 978.**

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo al numeral 8 del artículo 4 de la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de: *(...) Expedir los actos administrativos que otorguen o nieguen el registro ambiental de movilizadores de aceites usados. (...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar renovación de **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS,** código único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012,** a la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, para los vehículos de placas **TUK 386 Y UFR 978,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente otorgamiento de Registro de Movilización de Aceites Usados, código único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012**, para el Distrito Capital, tendrá periodo de vigencia de TRES (3) años contados a partir de la ejecutoria de la presente, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilización de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Aceites Usados, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, una vez otorgado el código único de identificación como **Movilizador No. 040 de 2012**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. Cumplir lo establecido en el titulo 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

5. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

6. El usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.,** será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.

7. En caso de presentarse alguna contingencia el usuario **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S.** deberá informar, de forma inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.

8. La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

9. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, El vehículo cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que como residuos peligrosos, posee según el Titulo 6 del decreto 1076 del 2015.

La empresa por ningún motivo podrá:

a. Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.

b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.

c. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.

d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.

e. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.

f. En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaría Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.

g. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo. El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro.

El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.

c. Por solicitud de cancelación.

d. Por aceptación del desistimiento.

e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.

f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.

g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.

h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO: La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo, así mismo esta autoridad ambiental dará aplicación al artículo 62 de la ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Que en virtud de lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 3034 de 26 de diciembre de 2023 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario o beneficiario del permiso deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de que trata este acto administrativo, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este registro y que incidan sobre los vehículos autorizados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **SOLUCIONES AMBIENTALES CORTÉS S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.708.109-9**, a través de su

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00833

representante legal el señor **JOSÉ HORACIO CORTÉS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.629**, y/o quien haga sus veces, en la dirección de notificación **CALLE 50B SUR No. 31 - 48** (Nomenclatura actual) de esta ciudad, de conformidad lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de mayo del 2024

JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

***Expediente**: SDA-18-2012-216*

Elaboró:				
LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ	CPS:	SDA-CPS-20240428	FECHA EJECUCIÓN:	07/05/2024
Revisó:				
CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	07/05/2024
Aprobó: **Firmó:**				
JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/05/2024

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No 3 0461

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, el Decreto 1220 del 21 de abril 2005, Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado en esta secretaria bajo el numero 2006ER19942 del 11 de mayo de 2006, el señor Fernando González Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79484749 de Bogotá, en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad Enviroment Solutions And Petroleum Technologies S.A., ESAPETROL S.A., con Nit: 830509575-0, manifestó a esta secretaria su interés en obtener Licencia Ambiental para el proyecto: " *servicios ambientales para la gestión de residuos sólidos y líquidos peligrosos –hidrocarburados/oleosos especialmente"*, para ser desarrollado en las instalaciones de la calle 59 A Bis A sur No. 81D-45, localidad de Bosa, de esta ciudad.

Que por medio del oficio anterior la sociedad ESAPETROL S.A., presentó el estudio de impacto ambiental para la obtención de la licencia ambiental para "*el proyecto de servicios ambientales para la gestión de residuos sólidos y líquidos peligrosos – hidrocarburados/oleosos especialmente"*, adjuntando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la autoliquidación No. 12835 del 8 de mayo de 2006 y la consignación al Banco de Occidente realizada el 10 de mayo de 2006, por un valor de dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos M/cte ($ 2.648.500.oo).

Que mediante el Auto No. 1225 del 16 de mayo de 2006, el Departamento Administrativo del medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente dio inicio al trámite de Licencia Ambiental presentada por la sociedad ESAPETROL S.A. para el proyecto "*servicios ambientales para la gestión de residuos sólidos y líquidos peligrosos – hidrocarburados/oleosos especialmente"*, localizada en las instalaciones de la calle 59 A Bis A sur No. 81D-45, localidad de Bosa, de esta ciudad.

Proyecto Alicia Baquero 160107 Revisó. Elsa Judith Garavito Exp DM-07-2006-1090. Evaluación. C.T. 6105-14/10/06 *200207*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 0461

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que atendiendo la solicitud efectuada por la empresa ESAPETROL S.A, la Subdirección Ambiental Sectorial llevó acabo la evaluación del radicado 19942 del 11 de mayo de 2006 y profirió el Concepto Técnico No. 6105 del 14 de agosto de 2006, en el que establece lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto, Servicios Ambientales para la gestión de residuos sólidos y líquidos peligrosos, presentado por ESAPETROL con el objetivo de obtener licencia ambiental para operar en este campo.
El proyecto comprende la gestión integral de los residuos, desde la recolección en los puntos generadores, transporte a la planta, almacenamiento temporal, tratamiento-disposición con terceros y disposición y/o reutilización según calidad obtenida del producto final.
Para garantizar un sistema o ciclo cerrado, eficiente y seguro del manejo de las diferentes unidades de negocio actuales y prospectivas de la compañía, se desarrollan diferentes actividades internas como:

- *Investigación y desarrollo: Laboratorio de análisis y desarrollo de ensayos.*
- *Taller de mantenimiento: Se cuenta con un área especializada para el mantenimiento, arreglo y ensamble de equipos requeridos en el proceso.*
- *Programa de seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente: la compañía se encuentra inscrita en el concejo Colombiano de Seguridad con una calificación del 90% de cumplimiento.*
- *Plan de contingencias y emergencias.*
- *Sistemas de protección contra incendios.*
- *Plan de Manejo Ambiental.*

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

El presente proyecto "servicios Ambientales para la gestión de residuos sólidos y líquidos peligrosos" presentado por ESAPETROL S.A. con el objetivo de obtener licencia ambiental para operar en este campo, consta de tres líneas de trabajo:

- *Tratamiento de Aguas Residuales Industriales. Agua hidrocarburadas, con alta conductividad, alta DQO y DBO, residuales de procesos productivos de diferentes sectores e industrias que requieran del servicio ex situ y serían tratadas en la Planta de aguas industriales de Esapetrol.*
- *Residuos Sólidos, sólidos/líquidos peligrosos, especialmente residuos hidrocarburazos/oleosos entre los que se encuentran lodos y borras hidrocarburadas, piezas impregnadas de hidrocarburos y material incinerable, los dos primeros tratados*

en ESAPETROL y el material incinerable sería almacenado temporalmente para ser dispuesto en incineradores autorizados por la autoridad ambiental competente.

- *Residuos líquidos peligrosos, especialmente de hidrocarburos, lo que involucra diferentes hidrocarburos contaminados o residuales, los cuales serian tratados en ESAPETROL.*

El proyecto comprende la gestión integral de los residuos, desde su recolección en los puntos generadores, transporte a la planta, almacenamiento temporal, tratamiento-disposición con terceros y disposición y/o reutilización según calidad obtenida del producto final.

Análisis del PMA

5.1 ***Uso del suelo.*** *Según la UPZ 85, la zona en la que se encuentra ubicada la planta de ESAPETROL, ha sido establecida como Zona Industrial. Presentan un plano en el cual ubican las instalaciones de la Planta en un área identificada como de actividad industrial. Presentan concepto uso del suelo de la Curaduría Urbana N° 3, N° 05-3-0654 del 08/11/05, determina que en principio el uso industrial propuesto SI es permitido.*

5.2 ***Instalaciones.*** *La planta cuenta con espacios claramente definidos para cada una de las actividades, como área administrativa, trasiego, recepción de residuos peligrosos, almacenamiento de producto terminado, área de tratamiento, cuyos pisos son en concreto y cuentan con diques de contención y elementos de control de fugas y derrames.*

5.3 ***Capacidad Planta.*** *El volumen estimado a tratar de aguas residuales es de 1.200 gal./día y cuentan con una capacidad de almacenamiento de 200 barriles de aguas residual.(...)*

5.4 ***Vertimientos.*** *El vertimiento industrial, se les realizará un tratamiento fisicoquímico, el cual se compone de un tratamiento e oxidación, flotación y filtración por resinas de intercambio iónico y tratamiento con membranas (microfiltración y osmosis inversa). La unidad de tratamiento se diseña para manejar un caudal de aguas de 1.200 gal/día. También cuentan con una planta para el tratamiento de aguas residuales domesticas.*

5.5 ***Lodos.*** *La deshidratación de lodos de los tanques de almacenamiento y procesamiento se realiza en una caseta con lechos de secado, mediante corriente de aire natural. La cantidad de lodos generados es pequeña (se refiere a los lodos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas e industriales), por lo tanto no se requiere una gran área para los lechos de secado, que finalmente son dispuestos como abono en pastos y jardines en las mismas instalaciones de la planta, ya que se cuenta con una gran área de zonas verdes, árboles y jardines que hacen parte de la infraestructura de la compañía.*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente 3 5 0 4 6 1

Respecto a los lodos y borras hidrocarburadas por prestación de servicios, les realizaran un tratamiento que consiste en estabilización de lodos, centifugación, filtración con filtro prensa y tren de microfiltración, desorción en lechos o termica y biodegradación y encapsulamiento. Los lodos luego del tratamiento son caracterizados, cuyos resultados permiten determinar la mejor disposición ya sea la incorporación como base asfaltica, mezcla para suelos, material de relleno o para incineración, para tal efecto cuentan como dispositor final a la empresa de Incineraciones B.O.K. S.A. – ESP con Licencia Ambiental- Res. 150 del 28/01/03, y la empresa de Reciclaje, Excedentes e incineraciones Industriales REII con Licencia Ambiental – Res. 1323 del 21/11/03.

5.6 ***Residuos.*** *Cuentan con un programa para el manejo de residuos clasificándolos en domésticos como industriales, identificando en que actividades se generan, que cantidades, cuales se pueden reutilizar y cuales deben disponerse en forma final.*

Material hidrocarburado incinerable. Se almacenan temporalmente en ESAPETROL S.A. y posteriormente se envían a REII, incineradora autorizada (se adjunta la Resolución 1323 del 12 de Noviembre de 2003 de la CAR, por medio de la cual les otorgan la licencia ambiental para la recolección, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final de los residuos y/o desechos peligrosos, a través de la operación de hornos de incineración) u otra avalada por la autoridad ambiental competente.

Eléctricos. Estos materiales se entregarán a la empresa autorizada para manejo y disposición final de materiales reciclables AIRE LTDA., quienes disponen de la siguiente manera:

- *Las baterías de Plomo (sector automotriz) se entregan al Grupo Mac en Yumbo Valle.*
- *Las alcalinas las manejarían con Varta en la planta de Manizales.*

Residuos de caucho – hule. Estos residuos, al igual que los anteriores se entregarán a AIRE LTDA. que cuenta con la autorización para el manejo de materiales como éstos.

5.7 ***Emisiones atmosféricas.*** *La caldera de ESAPETROL que funciona con combustible aceite lubricante procesado – ACCEL, en un promedio de 12.82 gal/h,* ***CUMPLE*** *con las normas establecidas para PST, NO2, SO2, CO, HF, HCl, e* ***INCUMPLE*** *con la altura del punto de descarga, por tal razón se debe elevar el ducto de la chimenea en 7.5m., para dar cumplimiento a la altura mínima para el punto de descarga que esta establecida en 22.5m.*

5.8 ***Impactos Ambientales,*** *los mayores impactos según la valoración ambiental, se encuentran en los posibles* ***derrames y fugas de hidrocarburos y aguas residuales industriales sin tratar****, en las áreas de recepción y almacenamiento y el área de proceso,* ***derrames de lixiviados y generación de olores*** *en el área de tratamiento de lodos y borras hidrocarburadas,* ***generación de olores, emisión de gases, generación***

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente 1504 61

de lodos, derrames *por el tratamiento de Residuos Líquidos de Hidrocarburos y el otro aspecto ambiental son la* ***generación de vapores orgánicos*** *en el proceso y en caso de derrame..*

5.9 ***Caracterización aguas residuales industriales domesticas.*** *Presentan caracterización del vertimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas, realizada por la firma ASINAL el 23/06/05 cuyos resultados cumplen con la norma de vertimientos, pero no presentan soportes del muestreo de campo, ni cadena custodia y los resultados no tiene las firmas de los responsables del laboratorio.*

5.10 ***Caracterización aguas residuales industriales.*** *Por otra parte, presentan resultados de la caracterización del vertimiento de la planta piloto de aguas industriales, realizada por ASINAL el 05/09/05 cuyos resultados cumplen con la norma de vertimientos, pero no presentan soportes del muestreo de campo, ni cadena custodia y la muestra fue tomada por ESAPETROL."*

Teniendo en cuenta lo expuesto en el concepto técnico 6105 del 4 de agosto de 2006 la subdirección jurídica del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente-DAMA- hoy Secretaria Distrital de Ambiente, por Memorando con radicado No. 2006IE4458 devolvió el concepto en mención a la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA con el propósito que se aclarara dicho concepto ya que la ciudadanía en ejercicio del derecho de petición presento solicitud radicada bajo el No. 37679 del 7 de septiembre de 2006, con el propósito de que esta entidad ordenara *"el cierre de una empresa que funciona en el barrio Argelia, calle 59 No. 81D-45 Bosa Sur, donde procesan toda clase de aceites quemados, reciclados y aquí se purifican a través de ácidos tóxicos y cocinados a través de vapor. Por eso exigimos que se cierre..."* por esto y ya que se encuentran elementos que conectan el establecimiento objeto de evaluación en el concepto técnico mencionado y la solicitud presentada por la comunidad, se devuelve el concepto para su aclaración.

Por medio del Radicado 5654 del 10 de octubre de 2006, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA dio alcance al concepto técnico 6105 del 14 de agosto de 2006, por la solicitud realizada por parte de la Subdirección Jurídica del DAMA el 7 de septiembre de 2006, en los siguientes términos:

1. *Se solicito un pronunciamiento técnico en lo referente al requerimiento contenido en el articulo 2 de la Resolución 367 del 4 de abril de 2006, que reza:*

   " Presentar ante el DAMA, un programa de para el control y mitigación de los posibles olores ofensivos del procesamiento de aceites usados, con su respectivo cronograma de actividades, identificando metodologías de control, responsables y metas de control."

Proyecto Alicia Baquero 60107 Revisó. Elsa Judith Garavito Exp DM-07-2006-1090. Evaluación. C.T. 6105-14/10/06 *200207*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

04461

Al respecto la Subdirección Ambiental Sectorial se pronunció asi:

informa que el día 7 de septiembre del presente año realizó visita técnica a la empresa en mención, y se revisaron los siguientes puntos:

"(...)

- *El programa de control de emisión de olores: Entre algunas de las obras o medidas adoptadas para mitigar este impacto están: la elevación de la chimenea de la caldera de acuerdo con las normas vigentes, el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de filtración del proceso, el trabajo conjunto con el personal de la Alcaldía Local de Bosa con el fin de identificar los responsables de las quemas que se realizan fuera de las instalaciones de ESAPETROL por personas ajenas a la empresa en mención que afectan a la comunidad de la zona por olores y humo.*

- *De igual forma se verificó la entrega al DAMA por parte de la empresa ESAPETROL del estudio Isocinético de la caldera que hace parte del proceso de tratamiento de aceites usados, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo en el tema de emisiones atmosféricas."*

2. *Se solicita un pronunciamiento sobre la evaluación por aparte de la Subdirección Ambiental Sectorial, en términos si resulta viable técnicamente el uso de microorganismos de "empresas nacionales y/o internacionales encargadas del suministro (...) entidades de investigación."*

   Al respecto se informa que en respuesta del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante el Radicado 43090 del 19/06/06 a la consulta realizada sobre permisos requeridos por usuarios para el uso de microorganismos y bacterias en procesos de tratamiento de residuos o vertimientos industriales, la respuesta es que para el uso y cultivo de dichas bacterias en el tratamiento de residuos sólidos o residuos peligrosos NO se requiere ningún permiso, pero si de requerir la introducción al país de dichas bacterias, el interesado deberá tramitar ante el Ministerios el permiso de importación y exportación de especímenes de diversidad biológica diferentes a las citadas en la convención CITES según Resolución 11367 de 2000.

   De lo anterior se concluye que es viable el uso de microorganismos para el tratamiento de residuos y no se requiere ningún tramite, a menos que el interesado quiera realizar directamente la importación de los mismos.

3. *No se observa en el Concepto Técnico calificación sobre los programas que hacen parte del Plan de Manejo.*

Proyectó Alicia Baquero 160107 Revisó. Elsa Judith Garavito Exp DM-07-2006-1090. Evaluación. C.T. 6105-14/10/06 *200207*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0461

Al respecto se establece que las fichas técnicas presentadas por la empresa cumplen con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, cada ficha cuenta con su objetivo de aplicación, causas e impactos identificados, los tipos de medida, las acciones a desarrollar, cronograma de ejecución, lugar y responsable de aplicación, esto con el fin de minimizar los impactos de mayor o menor relevancia identificados en el desarrollo del proyecto.

4. *En cuanto al programa de manejo forestal y paisajístico, no hay indicación técnica sobre cuantos individuos hay y si procede tratamiento sivicultural sobre alguno de ellos.*

   Al respecto se informa que hay 59 ejemplares inventariados, dentro del Plan de Manejo Paisajístico numeral 11.2 del plan de manejo, se presenta evaluación realizada a cada uno de estos, informando cuales requieren tala, reubicación y cuales quedarían en permanencia. Consultado el grupo forestal de silvicultura de la SAS se establece que el responsable del proyecto deberá diligenciar y anexar la siguiente información en los formatos de información forestal del DAMA:

   - *Ficha No. 1 – Inventario forestal general.*
   - *Ficha de consolidación del inventario.*
   - *Ficha No. 2 – Ficha técnica de intervención de árboles que requieren tala o traslado.*
   - *Planos de vegetación existente y proyecto paisajístico a escala 1:500.*
   - *Memoria del diseño paisajístico, el cual debe estar acorde a los lineamientos para la arborización en Bogotá.*

   *Para el registro de información forestal consultar en la pagina Web del DAMA **www.dama.gov.co** en el link: servicio al ciudadano/guía de servicios/6. Grupo forestal-silvicultura /registro de información forestal, y el link: ambiente / autoridad ambiental / silvicultura, para la emisión de las memorias de diseño acorde a los lineamientos del Distrito.*

5. *Se solicitó información respecto del plan de gestión social en lo concerniente al numeral 7 del articulo 20 del Decreto 1220 de 2005*

   Al respecto se informa que la empresa plantea actividades y programas informativos a la comunidad, reuniones, elaboración de plegables, folletos de la empresa y su funcionamiento. A la fecha ya se han realizado reuniones de acercamiento con la comunidad y las autoridades locales, con representantes de la alcaldía local, la personería, la contraloría, juntas de acción comunal, acordando su participación en proyectos del plan de desarrollo local de Bosa 2005 – 2008.

Proyecto Alicia Baquero 160107 Revisó. Elsa Judith Garavito Exp DM-07-2006-1090. Evaluación. C.T. 6105-14/10/06 *200207*

Cra. 6ª No. 14 – 98, Piso 2, 5, 6,7 y 9ª Bloque A; pisos 3ª y 4ª Bloque B; Edificio Condominio PBX Tel: 4441030
Fax 336 2628 – 334 3039 – BOGOTÁ D.C. - Colombia

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0461

CONSIDERACIONES LEGALES

Conforme con lo establecido en:

Que el artículo 79 de nuestro ordenamiento constitucional, determina:

> *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*
>
> *Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que:

> *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*
>
> *Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 99 de 1993, el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que la Licencia Ambiental se encuentra definida en la ley y sus reglamentos de la siguiente manera:

"Artículo 50 de la ley 99 de 1993. De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."

Que el Decreto 2150 de 1995 establece en su artículo 132º.- De la licencia ambiental y otros permisos, que la Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y concesiones, de carácter ambiental necesario, para la construcción, desarrollo y operación de la obra industria o actividad. La vigencia de estos permisos será la misma de la Licencia Ambiental.

Que el Artículo 3 del Decreto 1220 de 2005. Concepto y alcance de la Licencia Ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

COMPETENCIA

Que la Secretaria Distrital de Ambiental, de acuerdo con lo establecido el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, emanado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales establece en su artículo 9 que las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002 numeral 9, tiene competencia para otorgar o negar las licencias ambientales respecto a la Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, con el fin de proteger el medio ambiente y la salud, disposición que se aplica en todo el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos incluidos en el anexo I y II del referido Decreto, por tanto esta disposición se tendrá, igualmente como marco regulatorio a la actividad de la sociedad Enviroment Solutions And Petroleum Technologies S.A., ESAPETROL S.A.

Que respecto a la finalidad de las Licencias Ambientales la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 considera:

> *"La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección,*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 5 0 4 6 1

compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente."

Que la ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus artículos 55 y 66 así:

"El Artículo 55º.- *De las Competencias de las Grandes Ciudades.* Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.

El Artículo 66º.- *Competencia de Grandes Centros Urbanos.* Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el Decreto 561 de 2006 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., articulo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que conforme a lo establecido en el Decreto 561 de 2006 articulo 3 literal d, y la ley 99 de 1993, esta Secretaria es competente para la expedición de Licencia Ambiental para el proyecto de "Servicios Ambientales para la gestión de residuos Sólidos y Líquidos Peligrosos – Hidrocarburazos /Oleosos especialmente".

Proyecto Alicia Baquero 160107 Revisó. Elsa Judith Garavito Exp DM-07-2006-1090. Evaluación. C.T. 6105-14/10/06 *200207*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 2 0461

Que esta Secretaria expidió el auto de trámite conforme al cual se declaró reunida la información para dar viabilidad ambiental al proyecto de la referencia, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 23 del Decreto 1220 de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, por el cual se reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias ambientales

Que considerando que para el presente caso se presentan todos los requisitos legales establecidos por la normatividad para el otorgamiento de una licencia ambiental, y teniendo en cuenta que es obligación del Estado velar por un medio ambiente sano, en aras de proteger el bienestar general de la comunidad, y que según las consideraciones técnicas establecidas en el concepto técnico No. 6105 del 14 de agosto de 2006 y el radicado No. 5654 del 10 de octubre de 2006 por el cual se da alcance al concepto técnico ya mencionado, la sociedad ESAPETROL. S.A. ha dado cumplimiento a las exigencias normativas establecidas para las licencias cuyo objetivo sea el manejo de residuos peligrosos, además no se considera necesario solicitar mayor información a la interesada, ya que los datos e informaciones suministradas por esta y por la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, es clara y suficiente para seguir con el procedimiento que lleva al otorgamiento de dicha licencia.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple a cabalidad con lo preceptuado en la normativa ambiental esta Secretaria considera viable otorgar en la parte resolutiva del presente acto administrativo, Licencia Ambiental a la sociedad Enviroment Solutions And Petroleum Technologies S.A., ESAPETROL S.A., para adelantar actividades del proyecto denominado "Servicios Ambientales para la gestión de residuos Sólidos y Líquidos Peligrosos – Hidrocarburazos /Oleosos especialmente", a desarrollarse de forma exclusiva en las instalaciones de ESAPETROL S.A. ubicadas en la calle 59 A Bis A sur No. 81D-45, localidad de Bosa de esta ciudad.

Que la Licencia Ambiental que se otorga sujeta a la sociedad Enviroment Solutions And Petroleum Technologies S.A., ESAPETROL S.A., al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en virtud del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006 y las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículos 55 y 66 corresponde a esta Secretaria el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no este atribuida al Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

En mérito de lo expuesto,

Proyecto Alicia Baquero 160107 Revisó. Elsa Judith Garavito Exp DM-07-2006-1090. Evaluación. C.T. 6105-14/10/06 *200207*

Cra. 6ª No. 14 – 98, Piso 2, 5, 6,7 y 9ª Bloque A; pisos 3ª y 4ª Bloque B; Edificio Condominio PBX Tel: 4441030
Fax 336 2628 – 334 3039 – BOGOTÁ D.C. - Colombia

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0461

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la sociedad Enviroment Solutions And Petroleum Technologies S.A., ESAPETROL S.A., con Nit: 830509575-0., Licencia Ambiental para el proyecto denominado: "Servicios Ambientales para la gestión de residuos Sólidos y Líquidos Peligrosos – Hidrocarburazos /Oleosos especialmente", para ser desarrollado de forma exclusiva en las instalaciones de la calle 59 A Bis A sur No. 81D-45, localidad de Bosa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de la Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente Resolución será el mismo de duración de la actividad para la cual se concede.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Licencia Ambiental, autoriza a la sociedad ESAPETROL S.A., a la realización de las siguientes actividades:

1. Tratamiento de Aguas Residuales Industriales, Aguas Hidrocarburadas, aguas con alta conductividad, aguas con alta DQO y DBQ, aguas residuales de procesos productivos de diferentes sectores e industrias que requieran del servicio ex situ y serían tratadas en la Planta de aguas industriales de ESAPETROL, ubicada en la Calle 59 A Bis A Sur No. 81 D – 45.

2. La disposición final de residuos sólidos/líquidos peligrosos, especialmente residuos hidrocarburados/oleosos, así:

   - Lodos y borras hidrocarburadas.
   - Piezas impregnadas de hidrocarburos como filtros, empaques, canecas, piezas mecánicas, filtros de aceite, recipientes plásticos y metálicos de lubricantes, grasas e hidrocarburos.
   - Material hidrocarburado incinerable como estopas, guantes, trapos, material oleofílico, aserrín.
   - Residuos de caucho y hule principalmente llantas y mangueras.
   - Eléctricos como baterías y pilas, materiales que serán entregados para su disposición final a la empresa AIRE LTDA, como se dispuso en la parte considerativa de la presente resolución.

3. Residuos líquidos peligrosos de hidrocarburos, lo que involucra los diferentes hidrocarburos contaminados o residuales

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, a la normatividad ambiental vigente, así como a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente 0461

1. Lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, especialmente el Artículo 16 - Obligaciones del transportista de residuos o desechos peligrosos, el Artículo 17 - Obligaciones del receptor de residuos o desechos peligrosos, el Artículo 18 - Responsabilidad del receptor y 19 - De la Responsabilidad acerca de la contaminación y remediación de sitios.

2. Archivar por un mínimo de 24 meses a partir de la fecha de recibo el reporte o la copia respectiva del reporte de movilización de los residuos peligrosos – sólidos y/o líquidos.

3. Presentar a la Secretaria Distrital de Ambiente, semestralmente soportes de la disposición final de los lodos y demás residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad por parte de la empresa Incineraciones B.O.K. S.A. – ESP y/o la empresa Reciclaje, Excedentes e Incineraciones Industriales o de cualquier otra que disponga finalmente dichos residuos, la cual debe contar con los respectivos permisos de la autoridad ambiental competente para el desarrollo de la actividad.

4. Generar y enviar a la Secretaria Distrital de Ambiente semestralmente un informe consolidado en forma impresa y en medio magnético de los volúmenes de cada uno de los residuos peligrosos sólidos y líquidos recibidos y sus generadores, el tipo de tratamiento o disposición realizado a estos, los volúmenes de residuos obtenidos tanto lodos como aguas industriales y residuos sólidos, los volúmenes de hidrocarburos recuperados y su disposición, los volúmenes de aguas industriales reutilizadas y los volúmenes de aguas vertidas a la red de alcantarillado.

5. Presentar a la Secretaria Distrital de Ambiente análisis de laboratorio trimestral realizados a los lodos y borras antes de tratarlos y a los lodos ya tratados. El muestreo debe ser tomado y realizado en un laboratorio debidamente acreditado por la respectiva autoridad competente, informando la metodología de análisis.

6. Respecto al transporte de lodos, aguas hidrocarburadas y en general los residuos peligrosos sólidos y líquidos a las instalaciones de la planta para su tratamiento, informados en el EIA, deberán garantizar en todo momento el cumplimiento a las disposiciones consagradas en el Decreto 1609/02 del Ministerio de Transporte, sus normas complementarias y normas ambientales vigentes al tema.

De otra parte, una vez se encuentre en operación deberá:

Realizar el registro de los vertimientos líquidos industriales, diligenciando el formato y sus anexos, así como realizar y presentar ante a la Secretaria Distrital de Ambiente las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente 2 5 0 4 6 1

pruebas iniciales de hermeticidad a los tanques de almacenamiento, todo en un término de cuarenta y cinco días calendario (45), contados a partir de la fecha de inicio.

1. Garantizar en todo momento la calidad del vertimiento industrial obtenido del tratamiento de borras y aguas residuales industriales, para lo cual deberá presentar anualmente a la Secretaria Distrital de Ambiente una caracterización del vertimiento industrial, realizada por un laboratorio debidamente acreditado, informando la metodología de análisis.

2. De acuerdo con el concepto de uso del suelo presentado en la solicitud de licencia emitido por la Curaduría Urbana N°3 con N° 05-3-0654 del 08/11/05, el cual determina que en un principio el uso industrial propuesto SI es permitido, pero que teniendo en cuenta que el predio se encuentra dentro del área de inundación media y baja del Río Tunjuelito, deberá contar con el concepto del DEPAE sobre las medidas para mitigar el riesgo de inundación, el cual deberá allegar a la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- La beneficiaria de la licencia deberá diligenciar y anexar la siguiente información en los formatos de información forestal de la Secretaria Distrital de Ambiente y presentarlos en un termino no mayor de cuarenta y cinco (45) días a esta secretaria, contados a partir de la notificación de la presente resolución:

- Ficha No. 1 – Inventario forestal general.
- Ficha de consolidación del inventario.
- Ficha No. 2 – Ficha técnica de intervención de árboles que requieren tala o traslado.
- Planos de vegetación existente y proyecto paisajístico a escala 1:500.
- Memoria del diseño paisajístico, el cual debe estar acorde a los lineamientos para la arborización en Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia a lo dispuesto en este artículo queda prohibido cualquier clase de intervención o tratamiento silvicultural a los individuos vegetales del predio de la planta, hasta tanto no exista pronunciamiento expreso al respecto por parte de esta Secretaria.

ARTÍCULO QUINTO.- Allegar esta secretaria en un termino no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, un estudio para identificar si el proyecto emite las sustancias generadoras de olores ofensivos identificadas en el Articulo 5 – tabla N°3 de la Resolución 601 del 04 de abril de 2006 por la cual se establece la Norma de Calidad de Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Una vez identificadas dichas sustancias, deberán tomarse las medidas del caso para minimizar y mitigar sus impactos, acciones que deberán ser insertas en capitulo especial del estudio en mención.

Proyecto Alicia Baquero 160107 Revisó. Elsa Judith Garavito Exp DM-07-2006-1090. Evaluación. C.T. 6105-14/10/06 *200207*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0461

ARTÍCULO SÉXTO.- Se otorga viabilidad técnica para disposición de los lodos tratados como: como base asfáltica, material para construcción en mezclas de concretos y como insumo para prefabricados como son ladrillos y adoquines ya que prácticamente el material queda encapsulado o incluido dentro del producto final obtenido en estas actividades y se pueden descartar los posteriores problemas por generación de lixiviados;

PARÁGRAFO PRIMERO: Se prohíbe la disposición de los lodos tratados como material de relleno, ya que no se garantiza que el material tratado quede 100% libre de hidrocarburos, es decir, no se descarta la posibilidad de que el material produzca lixiviados y de esta forma se afecte o contamine el recurso suelo al cual va a ser integrado o a las aguas subterráneas existentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En el evento en que se determine la suspensión o terminación definitiva de actividades, ó el desmantelamiento del proyecto, deberá estarse a lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, sin perjuicio de los requerimientos de la Secretaria Distrital de Ambiente y lo dispuesto en la normatividad que fija la materia para ese momento, teniendo en cuenta las condiciones propias del caso en concreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La licencia ambiental que se otorga no exime a la beneficiaria de tramitar y obtener de otras entidades los permisos y/o autorizaciones, diferentes a las ambientales, que pueda requerir para el desarrollo de la actividad objeto de la presente licencia.

ARTÍCULO NOVENO.- En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Secretaria para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

El incumplimiento de dichas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por la misma autoridad ambiental que la otorgó o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuando el beneficiario de la licencia ambiental haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la Ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.

PARÁGRAFO: Antes de proceder a la revocatoria o suspensión de la licencia ambiental se requerirá por una sola vez al beneficiario de esta, para que corrija el incumplimiento en el cual haya incurrido o presente las explicaciones que considere necesarias sobre las causas de su incumplimiento. En el mismo acto de requerimiento, la autoridad ambiental

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0461

competente fijará el plazo para corregir el incumplimiento, de acuerdo con la naturaleza del asunto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La licencia ambiental podrá ser modificada en los casos que se citan a continuación, ajustando la actuación al procedimiento que para el efecto consagra el Decreto 1220 de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue:

1° En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.

2° Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3° Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La sociedad Enviroment Solutions And Petroleum Technologies S.A., ESAPETROL S.A., será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividad descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental presentado y en el presente acto administrativo. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental, al Estudio de Impacto Ambiental o al Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaria Distrital de Ambiente para su evaluación y aprobación.

Por lo tanto deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia Ambiental, cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable o se den condiciones distintas a las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente providencia.

El incumplimiento de dichas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La sociedad Enviroment Solutions And Petroleum Technologies S.A., ESAPETROL S.A., deberá ejecutar el proyecto de acuerdo a la información suministrada en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentado a esta Secretaria, además deberá informar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0461

aprobación, so pena de incurrir en causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-La beneficiaria de la licencia ambiental podrá cederla a otra persona, lo que implica la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella, previa autorización de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO DÈCIMO SEXTO.- La Secretaria Distrital de Ambiente supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental.

Cualquier contravención a lo señalado anteriormente, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación, Control Y seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente para el seguimiento ambiental del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Bosa, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO N OVENO.- Notificar la presente Resolución al señor Fernando González Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79484749 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad Enviroment Solutions And Petroleum Technologies S.A., ESAPETROL S.A.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaria por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÌREZ
Secretaria Distrital de Ambiente

Proyecto Alicia Baquero 060107 Revisó. Elsa Judith Garavito Exp DM-07-2006-1090. Evaluación. C.T. 6105-14/10/06 *200207*

CONVENIO COMERCIAL DE COLABORACIÓN

Entre:

E&P GROUP S.A.S
NIT. 900807506-4
Domicilio: Calle 17 #16-51 BODEGA 2
Representado por: EDWIN PINEDA PINEDA
Cargo: Representante Legal

Y

ACOPIADOR DE LLANTAS HERNANDEZ (ISIDORO VALERO HERNANDEZ C.C 4290235)
Domicilio: Calle 17 #16-51 BODEGA 1
Representado por: ISIDORO VALERO HERNANDEZ
Cargo: Dueño del establecimiento de comercio.

Se acuerda lo siguiente:

1. OBJETO DEL CONVENIO
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el Taller de Mantenimiento de Vehículos y la Empresa de Recolección de Residuos Peligrosos, en la gestión y disposición adecuada de los residuos generados por las actividades de mantenimiento y reparación de vehículos.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.1. Taller de Mantenimiento de Vehículos:

- Generar un inventario de los residuos peligrosos generados en su actividad.
- Informar a la Empresa de Recolección de Residuos Peligrosos sobre la cantidad y tipo de residuos generados.
- Preparar los residuos según las normativas vigentes para su recolección.

2.2. Empresa de Recolección de Residuos Peligrosos:

- Recolectar los residuos peligrosos en los plazos acordados.
- Garantizar la correcta disposición y tratamiento de los residuos conforme a la legislación vigente.
- Proporcionar al Taller un informe de las cantidades recolectadas y el destino final de los residuos.

3. PLAZO DEL CONVENIO
Este convenio tendrá una duración de 12 meses a partir de la fecha de firma. Podrá ser renovado previo acuerdo entre ambas partes.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS
Las condiciones económicas de la recolección de residuos se establecerán en un anexo a este convenio, el cual deberá ser firmado por ambas partes.

5. CONFIDENCIALIDAD
Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información compartida en el marco de este convenio.

6. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO
Cualquier modificación a este convenio deberá realizarse por escrito y ser firmada por ambas partes. El convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas.

7. JURISDICCIÓN
Para la resolución de cualquier controversia derivada de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de [Especificar jurisdicción].

8. FIRMA
En señal de conformidad, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual valor.

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de 2024.

EDWIN PINEDA PINEDA
C.C. 91362858 de Landazuri
Representante legal
E&P GROUP SAS

ISIDORO VALERO HERNANDEZ
C.C. 4290235
Dueño del establecimiento de comercio
ACOPIADOR DE LLANTAS HERNANDEZ

2. **Reporte de información mensual en el aplicativo web**

3. **Solicitar los certificados de gestión al gestor con la siguiente información**

- Fecha
- Lugar
- Dirección
- Nombre y Nit o número de identificación de quién realizó la entrega y de quien la recibe
- Cantidad de llantas entregadas
- Tamaño del rin
- Marca del productor
- Descripción de la actividad de aprovechamiento que se le va a realizar a las llantas.

En el almacenamiento de llantas se debe garantizar

- Que no se realice a cielo abierto
- Controlar la proliferación de vectores, roedores
- Olores ofensivos
- La no presencia de fuentes de llama o chispas

Adicional el lugar de almacenamiento debe contar con:

Plan de contingencia para emergencias que debe estar disponible en el lugar donde se realiza la actividad, que podrá ser exigido y revisado por la autoridad competente.

Nota. Para la elaboración de los planes de contingencia, se deberá usar el formato de planes de contingencia de la GUÍA PARA ELABORAR PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS, adoptada en el D.C. por la Resolución 004/09 del FOPAE (Actual Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER.) o aquella que la modifique, derogue o sustituya. Esta guía podrá ser consultada en la página web de dicha entidad.".

¿Cómo gestionar las llantas usadas?

Contactarse con los planes de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas aprobados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o con los gestores Distritales.

Plan Posconsumo Sistema Verde:
Página Web: http://www.sistemaverde.com.co/
Teléfono: 314 887 49 52
Correo: servicioalcliente@sistemaverde.com.co

Gestor Distrital: Acopiador De Llantas Hernández:
Dirección: Calle 17 No. 16 – 51 - Bodega # 6
Teléfono: 312 417 55 44 – 243 2115
Correo: isidorohernandez1@outlook.com

Plan Posconsumo Rueda Verde:
Página Web: http://www.ruedaverde.com.co/
Teléfono: 4 84 9179 – 317 643 68 40
Correo: logistica@ruedaverde.com.co

Plan Posconsumo RINANDRES:
Página Web: http://www.rinandres.com
Teléfono: 4 05 25 70 – 300 217 53 96
Correo: distribuidorarinandres@gmail.com

Mayor Información:
Secretaría Distrital de Ambiente
Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – Grupo Control a Llantas
Teléfono: 3 77 89 21 Dirección: Avenida Caracas No. 54 - 38

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

ambiente.

Las **obligaciones** de distribuidores y comercializadores (Resolución 1457 de 2010, Artículo 13)

a) Formar parte de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas que establezcan los productores y participar en la implementación de dichos Sistemas;

b) Aceptar la devolución de las llantas usadas, sin cargo alguno para el consumidor, cuando suministren para la venta llantas y hagan parte del Sistema de recolección y gestión;

c) Informar a los consumidores sobre los puntos de recolección de estos residuos, disponibles en sus puntos de venta o puntos de comercialización;

d) Disponer, sin costo alguno para los productores, un espacio para la ubicación de los puntos de recolección que disponga el productor para la entrega y recolección de las llantas usadas por parte de los consumidores;

e) Garantizar la seguridad de los puntos de recolección que se ubiquen dentro de sus instalaciones para la entrega y recolección de llantas usadas;

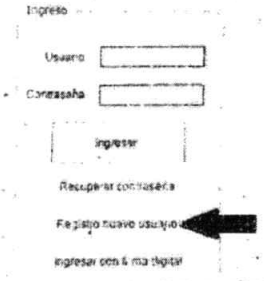
f) Apoyar al productor y/o a las autoridades en la realización y/o difusión de campañas de información pública sobre los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas;

g) Diligenciar y suministrar las planillas y documentos dispuestos por los productores para el control de llantas usadas que se recojan dentro de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas.

El **establecimiento** debe contar con (Decretos 442 de 2015, artículos 6, 7,8 y Decreto 265 de 2016 Artículos 4 y 9)

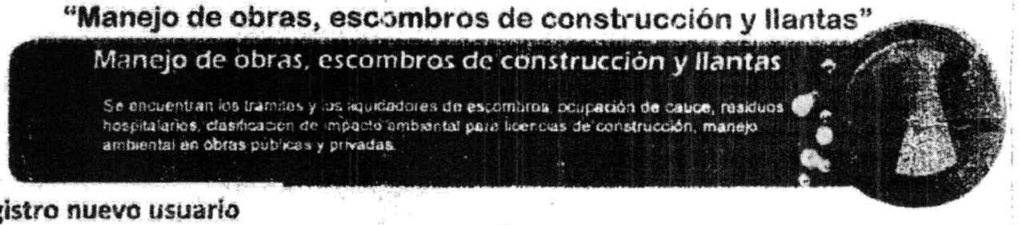
1. **Registro** para acopiadores y gestores de llantas, realizarlo a través de la página web

http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app



Registro nuevo usuario

"Manejo de obras, escombros de construcción y llantas"



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
ANLA

RESOLUCIÓN
(1470) 03 DIC 2014

"Por la cual se modifica la Resolución 0325 del 14 de mayo de 2012 y se toman otras determinaciones".

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0347 del 12 de abril de 2013 y la Resolución 1541 del 12 de septiembre de 2014 y la Resolución 1306 del 30 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0325 del 14 de mayo de 2012, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aprobó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, presentado por el Sistema Colectivo de Recolección y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia –ANDI,

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-48733 del 11 de septiembre de 2014, el señor JUAN CARLOS BELTRÁN CARDONA obrando como Representante Legal de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, solcito la cesión del Sistema Colectivo de Recolección y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia –ANDI, a la *"Corporación Posconsumo de Llantas rueda Verde"* bajo las siguiente argumentación:

> *"...referente al sistema Colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, que pertenece a la iniciativa ECOPUNTO liderada por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI, es grato comunicarles que ante el crecimiento y evolución del programa se ha dado lugar a la creación de la "Corporación Posconsumo de Llantas rueda Verde", la cual a partir del día 26 de diciembre de 2013 cuenta con registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá y su Representante Legal es el Ingeniero Elmer Cardozo Guzmán, tal y como se especifica en los documentos anexos a esta comunicación*

actuado como facilitador y vocero del Programa hasta la fecha, y en consecuencia titular de la aprobación dada a dicho Programa, cederá a la nueva Corporación todas las facultades que hasta ahora ha venido desarrollando. En consideración de lo anterior solicita muy comedidamente a esa Autoridad, tener en cuenta este cambio administrativo, ajustar los actos administrativos a que haya lugar y dirigir en lo sucesivo todas las comunicaciones relacionadas con la resolución vigente..."

Que mediante Auto 5286 del 19 de noviembre de 2014, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, reconoció la cesión de la titularidad del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, aprobado mediante Resolución 325 del 7 de mayo de 2012, trámite administrativo correspondiente al expediente SRS0001, a la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, identificada con el NIT 900.690.799-1.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar la áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Que por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 1457 del 29 de Julio de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.

Que la Constitución Política en su artículo 209 en relación con dichos principios manifiesta: señala "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, y publicidad, mediante la descentralización de funciones*".

"Por la cual se modifica la Resolución 0325 del 14 de mayo de 2012 y se toman otras determinaciones".

Que a su vez la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, estable lo siguiente:

Artículo 3º. PRINCIPIOS: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollaran, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

1.1. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

1.2. En virtud del principio de la economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

1.3. En virtud del procedimiento de celeridad las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos de adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. (...)"

Que en virtud a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, esta Autoridad acepta la solicitud de cesión del Sistema Colectivo de Recolección y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia –ANDI, a la "Corporación Posconsumo de Llantas rueda Verde" por lo tanto es procedente la modificación de la Resolución 325 del 7 de mayo de 2012 "Por la cual se aprobó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas" al Colectivo en mención que en adelante será la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, identificada con el NIT 900.690.799-1, quien asume como titular del Sistema en cita, quien deberá dar el cumplimiento respectivo a las obligaciones establecidas en el mencionado acto administrativo de aprobación y las establecidas en la Resolución 1457 del 29 de Julio de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones". Así como a los diferentes actos administrativos de seguimiento que ha expedido esta autoridad nacional..

Que mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, estableció dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante el Decreto Ley 3578 del 27 de septiembre de 2011, se estableció la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

Que mediante Resolución 1306 del 30 de octubre de 2014 "*Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA*", se asignó a la Dirección General la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales "*se otorguen, modifiquen o nieguen licencias, permisos y trámites ambientales, o se declare la caducidad o terminación de los mismos, según el caso, de acuerdo con la normatividad vigente*".

Que mediante Resolución 1541 del 12 de septiembre de 2014, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se nombró al Doctor FERNANDO IREGUI MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.789, en el empleo de Director General de la Unidad Administrativa Especial, Código 0015, del Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución 0325 del 14 de mayo de 2012, por medio del cual se aprobó un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, presentado por el Sistema Colectivo de Recolección y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia –ANDI, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, presentado por el colectivo denominado la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, identificada con el NIT 900.690.799-1.

PARAGRAFO: En todos los artículos de la Resolución 0325 del 14 de mayo de 2012, y en los actos administrativos de seguimiento, en los que se nombre a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, se

"Por la cual se modifica la Resolución 0325 del 14 de mayo de 2012 y se toman otras determinaciones".

entenderá que se han modificado por CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, identificada con el NIT 900.690.799-1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar a la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 0325 del 14 de mayo de 2012, *por medio del cual se aprobó un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas,* y los actos administrativos de seguimiento continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la CORPORACIÓN POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE, identificada con el NIT 900.690.799-1, y a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI, con Nit 830.106.854-0, a través de sus representantes legales y/o apoderados debidamente constituidos.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra de este acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los Diez (10) dias siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 DIC 2014

FERNANDO IREGUI MEJÍA
Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Aprobó: Edilberto Peñaranda Correa.- Asesor Subdirección de Instrumentos, Permisos y Tramites Ambientales - ANLA
Revisó: Diego Díaz R.- Profesional Especializado Subdirección de Permisos y Trámites Ambientales - ANLA
Proyectó: Martha Hernández M.- Abogada Contratista ANLA
Fecha de Elaboración 26-11-2014
Exp.SRS0001

GROUP	LISTA DE ASISTENCIA A CAPACITACION SST-F-07	Fecha de Vigencia 11 de Marzo de 2024 Aprobo Gerencia

FECHA: Bogotá, Junio 9 de 2024

TEMA: Disposicion final de Residuos Peligrosos o Contaminantes.

CAPACITADOR: Yenny Guarin Arenas.

NOMBRE		CARGO	FIRMA
Juan Carlos Arevalo Mazo	79985149	Asistador	* JUAN CARLOS AREVALO
Aura Milena yandr camayo	52384150 x	Secretaria / Recep.	* Milena yandr
Jose Cuao Fonseca	79938624	Mensajero	* Jose cuao
Helwert Stick		Pintor	* Helwert Stick
Jose OMar Suarez Torres	79712957	Lijador	OMAR SUAR
Richard Elian guerrero	1094863396	Mecanico	* RICHARD GUERRERO
Maycol Alexander Robles Patiño	1049614483	Lijador	Maycol
Alejandro Jose Tortolero guerro	5238648 (pep)	Lijador	* Alejandro
Yeison Daniel Pillimue yandr	1013659770	Secretario	YEISON Pillimue
Brayan Stiven Piarda yandr	1033894630	Disertador	*
Edwin Pineda Pineda		Gerente	*
			*

Powered by CamScanner

& GROUP	**LISTA DE ASISTENCIA A CAPACITACION** **SST-F-07**	Fecha de Vigencia 11 de Marzo de 2024 Aprobo Gerencia

FECHA: Bogotá, Mayo 5 | 2024.

TEMA: Impacto Ambiental

CAPACITADOR: Yenny Guarin Arenas.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aura Milena Yande / Comercial.	Recepcionista	
Alejandro Tatabero	Alistador Aux.	
Michael Robles Patino	Aux. Alistador	
Omar Suarez Tomes	Aux. pintura	
Juan Carlos Acevedo	Desavidor Autop.	
Richard Alian Guanero	Mecánico	
José I. Cuao Fonseca.	Oficios Varios	
Gelber Stick	pintor	
Yeison Pillimue Yande	Aux. Administrativo	
Brayan Pineda Yande P.	Diseñador Gráfico	
David Reyes.	Colorero.	
Edwin Pineda Pineda	Cerante	

	LISTA DE ASISTENCIA A CAPACITACION SST-F-07	Fecha de Vigencia 11 de Marzo de 2024 Aprobo Gerencia

FECHA: Bogotá, Julio 7 / 2024

TEMA: Buen Manejo de Residuos peligrosos o Contaminantes.

CAPACITADOR: Manejo de Químicos y disposición final de los mismos
Yenny Guarin Arenas.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Edwin Pineda Pineda.	Gerente	
Juan Carlos Arévalo	Asistente	* JUAN CARLOS
Yuri Milena Yande	Recepcionista/Comercial	Milena Yande
Jose Coco Fonseca	Mensajero/Chofer	* Jose Coco
Helvert Stick	Pintor	* Helvert Stick
Jose Omar Suárez	Lijador	* OMAR SUAREZ
Richard Elian Guerrero	Mecánico	RICHARD GUERRERO
Naycol Alexander Pablos Peñuela	Lijador	* NAYCOL
Alejandro Jaime Tovar	Lijador	* Alejandro
Yeison Daniel Pillimue	Aux. Administrativo	YEISON PILLIMUE
Brayan Steven Pineda	Diseñador gráfico.	
Dario Reyes		

Powered by CamScanner

Tel: 601-2861538 - Cel: 3124798300
pintula15@hotmail.com
Calle 17 # 16 - 51 Bodega 2 Bogotá D.C.

NIT 900.807.506-4

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2024

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Ciudad.

Asunto: PERSONAL TECNICO EJECUCION CONTRATO 88-8-10035-24

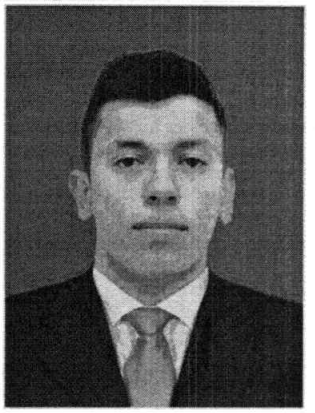
El suscrito a saber: EDWIN PINEDA PINEDA domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 91362858 de Landázuri, quien obra en calidad de representante legal de la Sociedad, E&P GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.807.506-4, Me permito enviar relación del personal técnico que prestara los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados dentro del marco de la ejecución del contrato referenciado en el asunto.

NOMBRE	IDENTIFICACION	LINEA
CRISTIAN CAMILO MARTINEZ JIL	1018505866	CARROS
JHONNATTAN DAVID ACOSTA CAMACHO	1012442189	CARROS
JHON FREDY PEDRAZA GONZALEZ	1077146302	MOTOS

Atentamente:

EDWIN PINEDA PINEDA
C.C. 91362858 de Landázuri
Representante Legal
E&P GROUP S.A.S
NIT. 900.807.506-4

Hoja de Vida



CRISTIAN CAMILO MARTINEZ GIL

C.C No 1.018.505.866 de Bogotá D.C.

Datos Personales

Fecha de Nacimiento:	*06 de septiembre de 1998*
Edad:	*24 Años*
Lugar de Nacimiento:	*Bogotá D.C.*
Nacionalidad:	*colombiana*
Estado Civil:	*Soltero*
Celular:	*3143594327*
Dirección:	*Barrio suba-Bogotá D.C.*

Perfil Profesional

Soy una persona responsable, colaborador, líder, interesado en el aprendizaje continuo, con excelentes relaciones interpersonales, y, asimismo me proyecto como una persona entusiasta para asumir un excelente desempeño laboral y personal al que se me sea asignado. Experimentado y comprometido, con experiencia laboral en todo lo relacionado con reparación y mantenimiento de motores diésel, brindando siempre la mejor disposición, organización y el mejoramiento continuo de la organización.

Formación Académica

Primarios
Escuela María Auxiliadora
Año 2009

Secundarios

I.E.D. LA VICTORIA
Bachiller Técnico
Año 2015

Otros Estudios

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Técnico en Mantenimiento de Motores Diesel

UNIVERSIDAD ECCI
Ingeniería Mecánica Automotriz- noveno semestre

Experiencia laboral

Dakar Motors

***Jefe inmediato**: Sebastián Patiño*
***Teléfono:** 3183903762*
Tiempo: 01 febrero 2016 al 28 febrero 2018
***Cargo:** Auxiliar en Mantenimiento de Motores Diesel*

Motors siete
***Jefe inmediato**: Jhon Garzón*
***Teléfono:** 3114820883*
Tiempo: 01 marzo 2018 al 28 febrero 2020
***Cargo:** Mecánica general*

E & P GROUP S.A.S
***Jefe inmediato**: Edwin Pineda*
***Teléfono:** 3124798300*
Tiempo: 15 abril 2020 – Actualmente en el cargo.
***Cargo:** Técnico en Mantenimiento de Motores y Sistemas de Inyección Diesel*

Referencias Personales

NICOL GARZON
3107510783
INDEPENDIENTE

ALEXANDRA BARRERA
3125669146
DOCENTE

Referencias Familiares

WILTON MARTINEZ (hermano)
independiente
Celular: 3112336825

RAFAEL MARTÍNEZ (Padre)
Pensionado condesa S.A
Celular: 313 417 99 96

CRISTIAN CAMILO MARTINEZ GIL
C.C. No 1.018.505.866 de Bogotá D.C.

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre la

Institución Educativa Departamental

"La Victoria"

El Colegio - Cundinamarca

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación de Cundinamarca

Según Resolución No. 003833 de noviembre 11 de 2004

Confiere a:

Cristian Camilo Martínez Gil

C.C. No. 1018505866 de Bogotá

El Título de:

Bachiller Técnico

Con Especialidad Agropecuarias

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

Jaime Gómez Osorio
C.C. No. 11.300.890 de Girardot
Rector

Claudia Patricia Acosta Casallas
C.C. No. 35.533.166 de Facatativá
Secretaria Ejecutiva

Acordado al Folio No. 045 del libro para control interno de Registro de Diplomas No. 01

Dado en la Inspección de la Victoria Municipio de El Colegio, Cundinamarca
a los 26 días del mes de noviembre de 2016

No se registra según la Secretaría de Educación, según Decreto No. 911 del 6 de mayo de 1981.
y 2150 del 3 de diciembre de 1985. De la Presidencia de la República.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL " LA VICTORIA"

Municipio El Colegio - Cundinamarca

Resolución No. 003833 del 11 de noviembre de 2004
Resolución No. 004553 de 29 de diciembre de 2004
Resolución No. 000726 del 28 de febrero de 2012
Según Resolución No. 3833 del 11 de noviembre de 2.004
Dane 225245000652 ICFES 053710 NIT.800243234-1

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la Inspección de La Victoria, Municipio de El Colegio Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2016, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria Ejecutiva en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "LA VICTORIA", Institución con reconocimiento oficial en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria - Secundaria y Media Académica y autorizada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca para otorgar el Título de Bachiller en Modalidad TÉCNICO con especialidad en AGROPECUARIAS, según Resolución No.003833 del 11 de noviembre de 2004.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de Bachiller Técnico con especialidad en agropecuarias, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Cristian Camilo Martínez Gil

C.C. No. 1018505866 de Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta original General No. 031 del Libro 04 Folio No.010 del 26 de noviembre de 2016. Consta de 26 estudiantes, comienza con el nombre de CALZADA GUERRA ESNEYDER y cierra con el nombre de VARGAS SILVA JOSE WILSON.

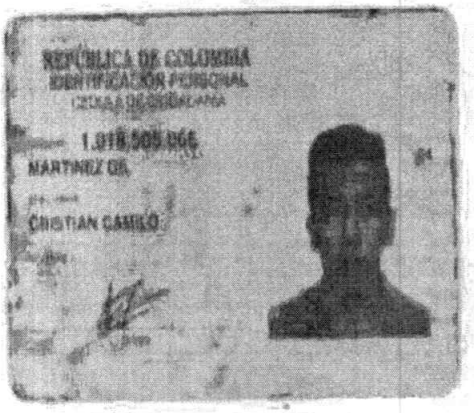
Firmada por el Lic. JAIME GOMEZ OSORIO (Rector) y CLAUDIA PATRICIA ACOSTA CASALLAS (Secretaria Ejecutiva).

Dado en la Inspección de la Victoria Municipio de El Colegio Cundinamarca, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (26/11/2016).

Firmada y sellada

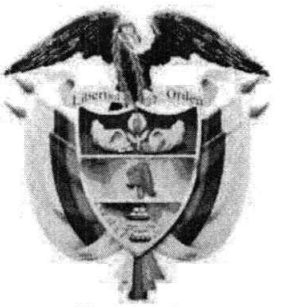
JAIME GOMEZ OSORIO
C.C. No. 11.300.990 de Girardot
Rector

CLAUDIA PATRICIA ACOSTA CASALLAS
C.C. No. 35.533.166 de Facatativa
Secretaria Ejecutiva


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
1.018.505.966
MARTINEZ GIL
CRISTIAN CAMILO


06-SEP-1998
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
1.72
O+
M
27-SEP-2016 BOGOTA D.C


UNIVERSIDAD
ECCI
ESTUDIANTE



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

CRISTIAN CAMILO MARTINEZ GIL

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.505.866

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

E & P GROUP S.A.S.
NIT:900 807 506 - 4

CERTIFICACIÓN LABORAL

Que el Señor **CRISTIAN CAMILO MARTINEZ GIL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.505.866 de la ciudad de Bogotá, labora en nuestra empresa desde el día quince (15) de abril de 2020, desempeñando el cargo de **Técnico en Mantenimiento de Motores y Sistemas de Inyección Diesel,** devengado un salario mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000) y que posee un contrato de trabajo a término indefinido.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

EDWIN PINEDA PINEDA
Gerente

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:33:13 AM horas del 25/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1018505866**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ GIL CRISTIAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Jhonnattan David Acosta Camacho



Perfil Laboral

Estudiante bachiller, técnico automotriz, técnico en motores gas gasolina, tecnólogo en mantenimiento mecatrónico de automotores, curso especializado en mantenimiento preventivo de motores diésel, curso de mecánica diésel módulo 1(Reparación de motores), Mecánica diésel módulo II (bomba de Inyección rotativa e inyectores Mecánicos), Mecánica diésel módulo III (bomba de Inyección lineal y sobrealimentación "turbos").

Expectativas

Aplicación y aporte de todo el conocimiento adquirido en la labor a desempeñar para lograr mayor experiencia que fortalezca mis habilidades, aptitudes y promueva al constante crecimiento laboral y personal.

Datos Personales

NOMBRE:	Jhonnattan David Acosta Camacho
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C 1.012.442.189 de Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO:	30 de marzo de 1997
LUGAR DE NACIMIENTO:	Bogotá D.C.
ESTADO CIVIL:	Soltero
DIRECCION:	Transversal 70 C Sur No. 68 -33
CELULAR:	3125925492
E-MAIL:	jhoncamacho97@hotmail.com

Formación Académica

ESTUDIOS PRIMARIOS:
Instituto Educativo Distrital Gustavo Morales
Grado: diciembre 2004, Bogotá

ESTUDIOS SECUNDARIOS:
Instituto Técnico Industrial Piloto
Grado: diciembre 2010, Bogotá

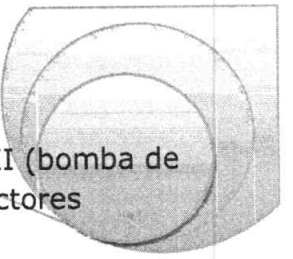
TECNICO:
Instituto Técnico Industrial Piloto
Técnico en mantenimiento de motores gasolina y gas curso mantenimiento preventivo en motores Diésel
Grado: diciembre 2010, Bogotá

TECNICO:
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Técnico en mecánica automotriz
Grado: 27 noviembre 2011, Bogotá

TECNOLOGO:
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Tecnólogo en mantenimiento de sistemas hidráulicos
Grado: 18 febrero 2012, Bogotá.

CURSOS:

Universidad ECCI
Mecánica diésel módulo I (reparación de motores) E.C.C.I.
Grado: 25 marzo 2017



Universidad ECCI
Mecánica diésel módulo II (bomba de Inyección rotativa e inyectores Mecánicos) E.C.C.I
Grado: 03 junio 2017

Universidad ECCI
Mecánica diésel módulo III (bomba de Inyección lineal y sobrealimentación "turbos")
Grado: 12 agosto 2017

Experiencia Laboral

NISSAN S.A

Cargo: Practicante en mecánica
Teléfono: 779-91-55
Tiempo: 18 noviembre 2012 al 18 noviembre 2013
Jefe inmediato: Camilo Velásquez
Descripción: Labor desempeñada en dinissan avenida 68 con calle 26 realizando mantenimiento preventivo y correctivo en sistema de frenos, lubricación, suspensión y diagnóstico de motor, en vehículos de tipología: Nissan tk55, Nissan urban y frontier.

ETIB S.A.S

Cargo: Practicante en mecánica
Teléfono: 454-39-23
Tiempo: 16 junio 2015 al 15 diciembre 2015
Jefe inmediato: Jairo Sánchez y Juan Manuel Sastoque
Descripción: Labor desempeñada en COP de alimentadores y San José I realizando mantenimiento preventivo y correctivo en sistema de suspensión, neumáticos, transmisión, sistema de refrigeración y sistemas hidráulicos, en vehículos de tipología: NPR, NQR, NKR, Atego1016, Mercedes Lo 915, Thomas, Agrale convencional, Hino.

CONSORCIO EXPRESS S.A.S

Cargo: Técnico mecánico C
Teléfono: 743-18-24
Tiempo: 01 febrero 2016 al 28 febrero 2018
Jefe inmediato: Olga Peña
Descripción: Labor desempeñada en COP San Francisco realizando mantenimientos preventivos y correctivos (sistema de suspensión neumática, sistema de suspensión convencional, mantenimiento correctivo en sistema de refrigeración y sistema de frenos) en vehículos de tipología: NPR, NQR, NKR, Atego1016, Agrale electrónico y convencional, Thomas, blue bird, volvo b7r y b240r, Hino, Hyundai, Mercedes Lo 915.

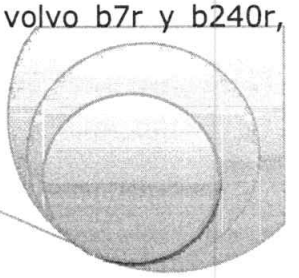
ETIB S.A.S

Cargo: Técnico mecánico senior
Teléfono: 329-89-89
Tiempo: 25 abril 2018 al 13 de enero 2020
Jefe inmediato: Juan Manuel Sastoque, Jhon Cruz, Juan Guillermo Diaz, Guillermo leal
Descripción: Labor desempeñada en COP auto sur realizando mantenimientos preventivos y correctivos (sistema de suspensión neumática, sistema de suspensión convencional, diagnóstico de motor; mantenimiento correctivo en sistema de inyección, sistema de refrigeración y sistema de frenos) en vehículos de tipología: NPR, NQR, NKR, Atego1016, Agrale electrónica y convencional, Thomas, volvo b7r y b240r, Hino, Hyundai, Mercedes Lo 915.

CONSORCIO EXPRESS S.A.S

Cargo: Técnico Mecánico B
Teléfono: 742-47-11
Tiempo: 15 mayo 2020, al 15 de diciembre de 2020
Jefe inmediato: Olga Peña
Descripción: Labor desempeñada en COP San francisco realizando mantenimientos preventivos y correctivos (sistema de suspensión neumática, sistema de suspensión convencional, diagnóstico de motor; mantenimiento correctivo en sistema de inyección, sistema de

refrigeración y sistema de frenos) en vehículos de tipología: NPR, NQR, NKR, Atego1016, Agrale electrónica y convencional, Thomas, blue bird, volvo b7r y b240r, Hino, Hyundai, Mercedes Lo 915.



Referencias Personales

JUAN SASTOQUE

Cargo: director de unidad
Empresa: ETIB S.A.S
Teléfono: 350-345-22-05

JHON CRUZ

Cargo: Coordinador de unidad
Empresa: ETIB S.A.S
Celular: 300-564-21-04

GUILLERMO LEAL

Cargo: Director de unidad
Empresa: ETIB S.A.S
Celular: 310-257-96-61

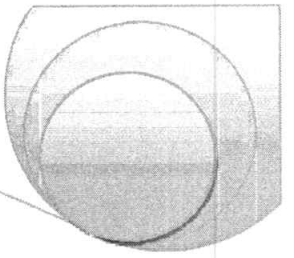
JUAN GUILLERMO DIAZ

Cargo: Director de unidad
Empresa: ETIB S.A.S
Celular: 310-257-96-61

Referencias Familiares

LUZ PHAY MATILDE CAMACHO FORERO

Cargo: Auxiliar contable
Celular: 320-986-33-20



CARLOS DAVID ACOSTA GARZON

Cargo: Transportador Carga Pesada
Celular: 312-506-42-65

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JHONNATTAN DAVID ACOSTA CAMACHO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.012.442.189

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

MANTENIMIENTO DE MOTORES GASOLINA Y GAS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JHONNATTAN DAVID ACOSTA CAMACHO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.012.442.189

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN
MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá, a los dieciseis (16) días del mes de febrero de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

17760011 - 16/02/2012
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 921300661019CC1012442189C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JHONNATTAN DAVID ACOSTA CAMACHO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.012.442.189

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN MOTORES DIESEL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los seis (6) dias del mes de diciembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector
CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

10777790 - 06/12/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 921300437234CC1012442189C.

E & P GROUP S.A.S.
NIT:900 807 506 - 4

CERTIFICACIÓN LABORAL

Que el Señor **Jhonnattan David Acosta Camacho** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.442.189 de la ciudad de Bogotá, labora en nuestra empresa desde el día quince (15) de enero de 2021, desempeñando el cargo de **Tecnólogo en Mantenimiento de Motores Diesel,** devengado un salario mensual de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.000.000) y posee un contrato de trabajo a término indefinido.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

EDWIN PINEDA PINEDA
Gerente

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:34:14 AM horas del 25/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1012442189**

Apellidos y Nombres: **ACOSTA CAMACHO JHONNATTAN DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Pedraza Gonzalez Jhon Fredy

CC: 1.077.146.302
VILLAPINZON CUNDINAMARCA - COLOMBIA
Tel: **320 337 1374**
Email: Pedrazajf20@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona responsable, dinámica, con aspiraciones, con deseos de superación, aprendo con rapidez y me intereso por cumplir mis actividades de trabajo con gran responsabilidad. Dispuesto a cumplir con las distintas funciones y obligaciones laborales.

Poseo un conocimiento y experiencia como técnico en motocicletas de alto y bajo cilindraje.

ESTUDIOS

Bachiller

Escuela Normal Superior María Auxiliadora

HONDA I Nivel

Fanalca *(Manejo de herramientas, mantenimientos preventivos, revisión eléctrica básica, alistamiento de motocicletas, revisión por garantía).*

HONDA II Nivel

Fanalca *(Reparación de motores, reparación sistema de caja y embrague, mantenimiento de suspensión, revisión eléctrica y embobinado, sistema de inyección, manejo de escáner, mantenimiento de moto de alto cilindraje).*

YAMAHA Bronce

Yamaha (Manejo de herramientas básicas, mantenimiento preventivo, alistamiento de motos nuevas, recepción y entrega, mantenimiento periódico).

YAMAHA 4 Tiempos y nuevas tecnologías

Yamaha *(Mantenimiento de motos de alto cilindraje, Instrumentos de medición, dirección y suspensión, reparación de motor, reparación de cajas y embragues, inyección electrónica).*

Aplicación de estrategias y análisis de escaneo

Asopartes *(Manejo de escáner, manejo de lavado de inyectores).*

Mantenimiento de motos de alto cilindraje

Poliandino (Manejo de herramienta especializada, reparación de motores de alto cilindraje, sistema de suspensión y ABS, sistema de inyección).

Mantenimiento correctico eléctrico y electrónico de motocicletas

Servicio Nacional de Aprendizaje ***SENA***

Prevenir fallas en Motocicletas

Servicio Nacional de Aprendizaje ***SENA***

EXPERIENCIA LABORAL

De 2009 al 2011 - Villapinzón Cundinamarca
MOTOS Y PARTES
Cargo ocupado: Auxiliar de mantenimiento de motocicletas.

De 2013 al 2019 – Fontibón Bogotá
MOTO MUNDIAL
Cargo ocupado: Técnico de motocicletas.

REFERENCIAS LABORALES

Fabio Molina Garzón
MOTOS Y PARTES
Gerente General
Teléfono: 313 857 1902

Camilo Enrrique Cortes
MOTO MUNDIAL
Jefe Directo
Teléfono: 314 290 1312 – 315 716 2553

REFERENCIAS PERSONALES

Nely Pedraza Galeano
Tia (Bogotá - Colombia)
Teléfono: 315 309 4504

Ivan Díaz Pacheco
Amigo (Bogotá - Colombia)
Teléfono: 314 405 2174

Firma: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.077.146.302**

PEDRAZA GONZALEZ

APELLIDOS

JHON FREDY

NOMBRES

Jhon Fredy Pedraza G

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1991**

VILLAPINZON
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-FEB-2010 VILLAPINZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1532500-00247689-M-1077146302-20100801 0023207616A 1 25699487

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

SENA

LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES

ASOPARTES

CERTIFICAN QUE:

JHON FREDY PEDRAZA GONZALEZ

Con Cédula De Ciudadanía No. 1.077.146.302 de Bogotá

Asistió a la Acción de Aprendizaje

"Aplicación De Estrategias Y Análisis De Escaneo Automotriz"

Del 21 de Julio al 15 de Agosto de 2015 con una intensidad de 80 horas

Dado en Bogotá el 15 de Agosto de 2015

Este certificado es copia del original y será validado solo con el documento de certificación emitido por ASOPARTES

Esp. William Mauricio Giral Ramírez
Director Académico - CETEC

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE EN EL MARCO DEL CONVENIO 157 DE 2015 CELEBRADO ENTRE SENA Y ASOPARTES

FANALCA S.A.

DIVISION HONDA MOTOCICLETAS
CENTRO DE ENTRENAMIENTO

HONDA

Certifica que:

MOTOMUNDIAL

REPRESENTADO (A) POR:

JHON FREDY PEDRAZA GONZALEZ

ASISTIÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE LOS CURSOS DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA TÉCNICO ESPECIALIZADO HONDA

NIVEL I — CONCEPTOS BASICOS Y SERVICIO AL CLIENTE

NIVEL II — MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA Y SERVICIO AL CLIENTE

STICKER NIVEL III

STICKER NIVEL IV

JEFE DE CAPACITACION TECNICA

GERENTE NACIONAL DE POSVENTA

Aceite Genuino Honda

POLIANDINO

INSTITUTO DE CAPACITACION POLIANDINO CENTRAL SAS

Nit 900656857-5

Certifica

QUE

JHON FREDDY PEDRAZA GONZALEZ

CON C.C. No. 1.077.146.302 DE VILLAPINZON

ASISTIÓ Y SE CAPACITÓ SATISFACTORIAMENTE EN EL CURSO DE MECANICA E INYECCION DE MOTOS DE ALTO CILINDRAJE, TENIENDO UNA FORMACIÓN EN ÉNFASIS PRÁCTICO, CON UNA DURACIÓN DE 100 HORAS, 50 HORAS DE FORMACIÓN DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y 50 HORAS DE FORMACIÓN DE ALTO CILINDRAJE DE MOTOS .

Firma
Director General

Este certificado se expide de acuerdo al Artículo 43 de la ley 115 y Art. 12 Dec. 3011/97

Bogotá, 20 de Julio de 2017

INCOLMOTOS YAMAHA

Academia Técnica Yamaha

Distribuidor/Centro de Servicio: **MOTO MUNDIAL, BOGOTÁ**

Hace constar que el Sr: **JHON FREDY PEDRAZA**

Aprobó en el CURSO DE SERVICIO: **4T Y NUEVAS TECNOLOGÍAS YAMAHA**
de Incolmotos-Yamaha S.A.

Lugar: **Centro De Capacitación Y Entrenamiento Incolmotos-Yamaha, Girardota**

Fecha: **Marzo 4-7 / 2019 (32 horas)**

P.P.

Robinson Zapata T.
Jefe de Capacitación Técnica

INCOLMOTOS YAMAHA

Academia Técnica Yamaha

Distribuidor: **MOTO MUNDIAL, Bogotá**

Técnico: **JHON FREDY PEDRAZA GONZALEZ**

Certificamos que el técnico arriba mencionado, ha completado el curso de estudio para el nivel **YTA Bronce** *autorizado por Yamaha Motor Co., Ltd.*

Lugar: **Centro de Capacitación y Entrenamiento Incolmotos-Yamaha, Girardota**

Fecha: **Marzo 7 / 2019 (Recertificado)**

Vigencia, 7 de Marzo de 2022

P.O.

Robinson Zapata T.
Jefe de Capacitación Técnica

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JHON FREDY PEDRAZA GONZALEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.146.302

Cursó y aprobó la acción de Formación

PREVENIR FALLAS EN MOTOCICLETAS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector
CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

24750605 - 04/11/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 921300859848CC1077146302C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JHON FREDY PEDRAZA GONZALEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.077.146.302

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANTENIMIENTO CORRECTIVO ELECTRICO Y ELECTRONICO DE MOTOCICLETAS

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector
CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

25338193 - 04/12/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 921300872855CC1077146302C

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:35:07 AM horas del 25/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1077146302**
Apellidos y Nombres: **PEDRAZA GONZALEZ JHON FREDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Página 1 de 2	DIRECCIONAMIENTO TECNOLOGICO	POLICÍA NACIONAL
Código: 1DT-FR-0016		
Fecha: 28-12-2017	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS	
Versión: 3		

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, EDWIN PINEDA PINEDA Identificado con la cedula de ciudadanía No. 91362858, con domicilio en Bogotá D.C., de la empresa E&P GROUP S.A.S , cargo Representante Legal, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato ___X___convenio _____ acuerdo_____ No. 88-8-10035-24 del 2024, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete *a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud* o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa *confidencialidad sobre la información a la que* tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

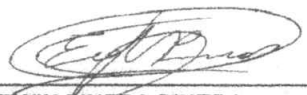
El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT-MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2024.

EL CONTRATISTA O TERCERO



Firma:	
Post-Firma:	**EDWIN PINEDA PINEDA**
Identificación	***91362858***
Empresa:	**E&P GROUP S.A.S.**
Cargo:	**Representante Legal**

Página 1 de 2 Código: 1DT-FR-0016	DIRECCIONAMIENTO TECNOLOGICO	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 28-12-2017 *Versión*: 3	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS	

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, JHONNATTAN DAVID ACOSTA CAMACHO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1012442189, con domicilio en Bogotá D.C., de la empresa E&P GROUP S.A.S , cargo Representante Legal, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato ___X___convenio _____ acuerdo_____ No. 88-8-10035-24 del 2024, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar *cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad* donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna *duplicación o copia del material confidencial.*

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen *jurídico vigente aplicable a los* CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT-MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia *al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas* administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2024.

EL CONTRATISTA O TERCERO

Firma:
Post-Firma: **JHONNATTAN DAVID ACOSTA CAMACHO**
Identificación **1012442189**
Empresa: **E&P GROUP S.A.S.**
Cargo: **Técnico automotriz**

Página 1 de 2	DIRECCIONAMIENTO TECNOLOGICO	POLICÍA NACIONAL
Código: 1DT-FR-0016		
Fecha: 28-12-2017	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS	
Versión: 3		

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, CRISTIAN CAMILO MARTINEZ JIL Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1018505866, con domicilio en Bogotá D.C., de la empresa E&P GROUP S.A.S , cargo Representante Legal, en adelante denominado EL CONTRATISTA O *TERCERO, bajo el contrato* ___X___convenio _____ acuerdo_____ No. *88-8-10035-24 del 2024*, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna *duplicación o copia del material confidencial.*

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT-MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2024.

EL CONTRATISTA O TERCERO

Firma:
Post-Firma: **CRISTIAN CAMILO MARTINEZ JIL**
Identificación **1018505866**
Empresa: **E&P GROUP S.A.S.**
Cargo: **Representante Legal**

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, JHON FREDY PEDRAZA GONZALEZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1077146302, con domicilio en Bogotá D.C., de la empresa E&P GROUP S.A.S , cargo Representante Legal, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato ___X___convenio _____ acuerdo_____ No. 88-8-10035-24 del 2024, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la *información por el tiempo que dure vigente la* relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete *a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la* solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT-MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2024.

EL CONTRATISTA O TERCERO

Firma: Jhon Fredy Pedraza G
Post-Firma: **JHON FREDY PEDRAZA GONZALEZ**
Identificación **1077146302**
Empresa: **E&P GROUP S.A.S.**
Cargo: **Mecánico de motos**

NIT 900.807.506-4

Tel: 601-2861538 - Cel: 3124798300

pintula15@hotmail.com

Calle 17 # 16 - 51 Bodega 2 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2024

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Ciudad.

Asunto: TALLERES OFERTADOS CONTRATO 88-8-10035-24

El suscrito a saber: EDWIN PINEDA PINEDA domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 91362858 de Landázuri, quien obra en calidad de representante legal de la Sociedad, *E&P GROUP S.A.S.*, identificada con NIT. 900.807.506-4, Me permito enviar relación de los talleres ofertados que prestaran el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el municipio de Mitú.

Razón Social	Dirección	Número teléfono	Representante Legal
PINTU MOTOS LA 15	CARRERA 5 No. 18-81 BARRIO LAS BRISAS MITÚ (VAUPÉS)	3124798300	EDWIN PINEDA PINEDA
TALLER DE MOTOS RM	CARRERA 7 3B - 48 BELARMINO CORREA CENTRO MITÚ (VAUPÉS)	3124798300	BELKIS PATRICIA BRICEÑO REATIGA

Atentamente,

Firma:

Nombre: EDWIN PINEDA PINEDA
C.C.: 91.362.858 de Landázuri